



FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL



Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa

BASES DEL CAMPEONATO METROPOLITANO DE FUTSAL

DIVISIÓN DE HONOR – AÑO 2010

“COPA CABLE MAGICO”

GENERALIDADES

Artículo 1°. Aplicación.- Las presentes Bases norman la participación de los clubes e instituciones inscritos en los registros de la FPF, miembro integrante de la FIFA, encargando a la **Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa - CNFS** como ente representativo Oficial, de la promoción, control y desarrollo del CAMPEONATO METROPOLITANO DE FUTSAL DE LA DIVISIÓN DE HONOR, Categoría Libre Masculino, a nivel de Lima Metropolitana, Campeonato que constituye una competencia de carácter oficial, siendo obligatorio su cumplimiento por los dirigentes, delegados, jugadores, técnicos, árbitros, clubes, equipos inscritos y todos los que participen dentro del sistema.

Artículo 2°. Organización.- La organización y control del Campeonato estará a cargo de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Fútbol, que será la encargada de la planificación del Campeonato bajo la supervisión de la CNFS.

La Sub Comisión estará integrada por miembros del Directorio de la CNFS uno de ellos la presidirá, un representante administrativo nombrado por la Junta Directiva de la CNFS y un miembro de cada división de los clubes e instituciones que participan en el Campeonato Metropolitano de Fútbol de la Categoría Libre y un representante de la empresa promotora y auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones, el mismo que actuara como coordinador.

Artículo 3°. Interpretación genérica.- En el desarrollo de las Bases del Campeonato Metropolitano de Fútbol de la División Superior, cualquier referencia a un jugador, entrenador, árbitro, cuerpo técnico, comisario, delegado, etc. expresado en género Masculino también **se entenderá y aplicará al género Femenino**.

Se debe interpretar que la generalidad que se hace es por razones prácticas. El uso de singular incluye también el plural.

Artículo 4°. Normas que rigen el Campeonato Metropolitano de Fútbol de la División de Honor.- El Campeonato Metropolitano de Fútbol de la División de Honor en la Categoría Libre Varones se regirá por las siguientes normas y reglamentos:

En su organización:

1. El Reglamento General de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa.
2. Bases del Campeonato Metropolitano de Fútbol de la División de Honor, incluyendo sus anexos.
3. El Código Nacional de Disciplina de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa.
4. Reglamento Único de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.
5. Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.
6. Resoluciones de la Federación Peruana de Fútbol que resulten aplicables.
7. Acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados y la Junta Directiva de la CNFS en uso de sus respectivas atribuciones.

En lo Deportivo:

1. Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División de Honor, incluyendo sus anexos.
2. Reglas de juego de Futsal FIFA.
3. Disposiciones de la FIFA.

Los clubes e instituciones participantes y todas las personas que participen en el sistema, deberán respetar, observar y cumplir fielmente cada una de las normas y disposiciones enunciadas.

Artículo 5°. Aprobación de las Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División de Honor.- Las Bases para su aprobación serán puestas en conocimiento de los representantes de los equipos participantes y en Asamblea General Extraordinaria de Delegados aportaran sus sugerencias, luego de revisadas serán aprobadas por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de la FPF, entrando en vigencia antes del inicio del Campeonato.

Aprobadas las Bases, no podrán ser modificadas durante el desarrollo del Campeonato hasta su culminación, salvo que lo soliciten el 80% de los delegados y sean aprobadas por la Junta Directiva de la CNFS.

La Sub Comisión de Organización de Campeonatos, la Comisión Nacional de Árbitros y la Comisión de Justicia de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y de la FPF aplicarán sus normas y los clubes e instituciones participantes deberán cumplirlas estrictamente.

Artículo 6°. Definición de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.- Se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los hechos que no han podido preverse, o que previstos, no han podido evitarse.

Los **Casos Fortuitos** consisten en hechos producidos por la naturaleza, Tales como: lluvias, sismos, incendios, o cualquier otro tipo de siniestro originados por accidentes o desastres naturales.

Los casos de **Fuerza Mayor** son los hechos generados por el hombre, tales como las huelgas, accidentes de tránsito, las guerras, la falta de garantías, actos de sabotaje, de terrorismo o vandalismo.

DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN

Artículo 7°. Elaboración del Fixture.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal se encargará de la elaboración de fixture de los partidos a jugarse, se hará por sorteo parcial dirigido, en presencia de los delegados, estos se jugarán bajo el sistema del reloj, la programación de la primera fecha se hará en presencia de los delegados, para la programación de la segunda y demás fechas se tomará en cuenta los factores que se indican a continuación:

- a) Transmisiones Televisivas por interés de la empresa auspiciadora oficial.
- b) Suma de puntaje de ambos equipos;
- c) La mayor diferencia de goles;
- d) El mayor número de goles a favor;
- e) La condición de sede del equipo; y
- f) La proximidad de la sede ha jugarse.

Se aplicará siguiendo el orden descrito.

El Campeonato se desarrollará principalmente todos los Martes y Jueves de cada semana, hasta la culminación del Campeonato, salvo casos imprevistos o necesarios que permitan continuar con el desarrollo del Campeonato pudiéndose programar en otras fechas.

Esta programación será puesta en conocimiento de los delegados los días lunes de cada semana, hasta la culminación del Campeonato, se dará por aprobada la programación y se publicará en el Boletín Informativo de la página Web de la FPF.

Artículo 8°. Desarrollo del Campeonato.- El Campeonato Metropolitano de Futsal de la División de Honor se desarrollará en cuatro etapas (4): Torneo Apertura, Torneo Clausura, Rueda de Definición y Liguilla Final.

Se jugará la Rueda de Definición y Liguilla Final del Campeonato Metropolitano para proclamar al equipo Campeón Metropolitano, Sub campeón, Tercer y Cuarto puesto.

Cada una de las Etapas indicadas, se iniciará considerando a los clubes o instituciones participantes con Cero (0) punto.

PRIMERA ETAPA: TORNEO APERTURA

Artículo 9°. Del Torneo Apertura.- Con los 12 equipos clasificados a la División de Honor que cumplan con pagar su Derecho de Inscripción para el Campeonato Metropolitano de Futsal, se formará la serie única para el desarrollo de la competición.

Formación de la serie única:

1°. La formación de la serie se hará por sorteo parcial dirigido, considerando para tal efecto a los equipos que hayan ocupado los primeros lugares en el Campeonato anterior y a quienes se les ubicará de forma conveniente.

2°. Se completará la serie con los demás equipos inscritos mediante sorteo en forma alternada.

Formada la serie se jugarán 11 fechas de **“todos contra todos” en partidos de Ida.**

Cada equipo tiene derecho a jugar en condición de local una vez contra cada uno de los equipos participantes, alternadamente de fecha en fecha, Local-Visitante y Visitante-Local.

El Campeón y Sub Campeón del Torneo Apertura recibirán premios con dinero en efectivo.

SEGUNDA ETAPA: TORNEO CLAUSURA

Artículo 10°. Del Torneo Clausura.- Se jugará en 11 fechas de **“todos contra todos” en partidos de Vuelta.**

Tendrán derecho a jugar en condición de local una vez con cada uno de los equipos participantes alternadamente de fecha en fecha, correspondiéndoles jugar de local en la vuelta, cuando en el Torneo Apertura jugó de visitante.

El Campeón y Sub Campeón del Torneo Clausura recibirán premios con dinero en efectivo.

TERCERA ETAPA: RUEDA DE DEFINICIÓN

Artículo 11°. De la Rueda de definición.- Esta etapa se jugará de acuerdo al puntaje acumulado del torneo apertura más el torneo clausura, se formarán 2 series de 6 equipos cada una, en la “A” con los equipos impares y en la “B” los equipos pares.

Se jugará en 05 fechas en forma paralela de **“todos contra todos” en una sola rueda.**

Al finalizar la rueda se suma el puntaje obtenido más el puntaje acumulado del torneo apertura y clausura clasificando a la Liguilla Final los cuatro primeros de cada serie.

CUARTA ETAPA: LIGUILLA FINAL

Artículo 12°. Liguilla Final.- Clasificarán a la Liguilla Final por el Título de Campeón Metropolitano los ocho (8) mejores equipos ubicados en cada una de las tablas de posiciones acumuladas de cada serie, teniendo en consideración el puntaje acumulado de las tres (3) ruedas, de conformidad a lo dispuesto por los criterios de ubicación y clasificación de las presentes Bases.

- a.** Haberse ubicado en el Torneo Apertura o Torneo Clausura entre los cuatro primeros puestos en la Tabla de Posiciones, de uno de los torneos.
- b.** Si dos (2) o más equipos empataran en puntaje acumulado se aplicará lo dispuesto por el artículo referente a los criterios de ubicación y clasificación en base a un sorteo.

Artículo 13°. Programación de la Liguilla Final.- En esta Etapa se formaran cuatro (4) llaves cruzadas entre las dos (2) series, con partidos de ida y vuelta, como sigue:

En la **Primera Fecha** se jugarán 4 partidos de Ida:

Llave 1	1er. Puesto	serie "A"	Vs.	4to. Puesto	serie "B"
Llave 2	2do. Puesto	serie "A"	Vs.	3er. Puesto	serie "B"
Llave 3	3er. Puesto	serie "A"	Vs.	2do. Puesto	serie "B"
Llave 4	4to. Puesto	serie "A"	Vs.	1er. Puesto	serie "B"

En la **Segunda Fecha** se jugarán 4 partidos de Vuelta:

Llave 1	1er. Puesto	serie "B"	Vs.	4to. Puesto	serie "A"
Llave 2	2do. Puesto	serie "B"	Vs.	3er. Puesto	serie "A"
Llave 3	3er. Puesto	serie "B"	Vs.	2do. Puesto	serie "A"
Llave 4	4to. Puesto	serie "B"	Vs.	1er. Puesto	serie "A"

Clasifican los ganadores de cada llave.

En la **Tercera Fecha Semifinal** se jugarán 2 partidos de ida:

Ganador de la Llave 1	Vs.	Ganador de la Llave 2, y
Ganador de la Llave 3	Vs.	Ganador de la Llave 4

En la **Cuarta Fecha Semifinal** se jugarán 2 partidos de vuelta:

Ganador de la Llave 2	Vs.	Ganador de la Llave 1, y
Ganador de la Llave 4	Vs.	Ganador de la Llave 3

En la **Quinta Fecha Final** se jugarán 2 partidos sólo de ida:

Los equipos perdedores de la fecha semifinal por el tercer y cuarto puesto.
Los equipos ganadores disputarán el Título de Campeón Metropolitano.

Artículo 14°. Obligación de equipo ganador.- Los partidos a jugarse en la Rueda de Definición y Liguilla Final del Campeón Metropolitano del año deberá tener obligatoriamente un equipo ganador. Si el partido terminara empatado se aplicara el sistema FIFA optando por el siguiente procedimiento para determinar el ganador de un partido:

Ejecución de tiros desde el punto penal

- ✦ Se lanzaran Cinco (5) tiros desde el punto penal por equipo.
- ✦ Los tiros se ejecutaran alternadamente por equipo.
- ✦ Todos los jugadores hábiles que se encuentren inscritos en la planilla de juego al final del partido, estarán autorizados a ejecutar los tiros desde el punto penal.
- ✦ Cada tiro debe ser ejecutado alternadamente por un jugador diferente de cada equipo, el árbitro anotará el orden de los jugadores que lanzaran el tiro penal.
- ✦ Ganará el equipo que anote más goles en el lanzamiento de tiros penal.
- ✦ De persistir el empate se continuará con la ejecución de los tiros en forma alternada hasta que un equipo marque un gol más que el otro en su turno, y será declarado ganador.

Sólo **si** el partido para la definición por el título de Campeón terminara empatado en el tiempo reglamentario, se jugará **Tiempo Suplementario** de dos (2) tiempos iguales de cinco (5') minutos cada uno, sin tiempo de descanso, el equipo que anote más goles que su adversario será declarado ganador. De persistir el empate se ejecutaran los tiros desde el punto penal.

Artículo 15°. Criterios de ubicación en la Tabla de Posiciones y Clasificación.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal utilizará los siguientes criterios para la elaboración de la tabla de posiciones, puntaje para la programación de los partidos, puntaje acumulado para definir al Campeón de cada Torneo, descenso, clasificación a la Rueda de Definición y Liguilla Final y definición por el Título del Campeonato:

- Mayor puntaje.
- Mayor diferencia de goles.
- Mayor cantidad de goles a favor anotados
- Resultado del partido jugado entre sí.
- Sorteo.

Se aplicará siguiendo el orden descrito.

Cada una de las ruedas indicadas, se iniciara considerando a los equipos participantes con cero (0) puntos.

DE LA DIVISION DE HONOR

Artículo 16°. Formación de la División de Honor.- Creada la División de Honor en el año 2010, formada por 12 equipos que al final del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior del año 2009 ocuparon los doce primeros puestos en la Tabla de Posiciones Final, estando pendiente la calificación y evaluación de la Junta Directiva de la CNFS, otorgándose el plazo hasta el inicio del Torneo Clausura para su adecuación. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa calificará y evaluara de conformidad a los siguientes parámetros:

- * Clasificación en los doce primeros puestos (Criterio más alto y preponderante)
- * Inscripción en los Registros del IPD y SUNARP
- * Participación / Conducta de los dirigentes y simpatizantes
- * Fair Play
- * No adeudos, ni obligaciones económicas pendientes

Artículo 17°. Ascenso a la División de Honor.- Ascenderán a la División de Honor el Campeón y Sub Campeón de la División Superior, completando los doce equipos.

Artículo 18°. Descenso de categoría.- Descenderán de categoría los equipos que ocupen los dos últimos puestos en la Tabla de Posiciones Acumulada de las tres (3) etapas, bajando a la División Superior.

Cuando dos o más equipos ocupen el penúltimo y antepenúltimo puesto de la tabla de Posiciones Acumulada y tengan el mismo puntaje acumulado, se aplicará lo dispuesto por los criterios de ubicación y clasificación de las presentes Bases.

El Club o Institución que después de realizado el sorteo del fixture y que por cualquier circunstancia abandone la competición del Futsal será eliminado del Campeonato de acuerdo a lo previsto por el Reglamento y las presentes bases, no pudiendo jugar, ni afiliarse en la siguiente temporada, siendo considerado como descendido.

De resultar eliminados dos (2) instituciones o clubes serán descendidos a la División Superior, no habiendo descenso al final del Campeonato.

Cuando fueran tres (3) o mas instituciones que incurran en abandonar el campeonato, también se les considerará como descendidos, aplicándoles las sanciones correspondientes, pudiendo la CNFS ascender a la División de Honor más equipos de la División Superior o invitar equipos sin el requisito de clasificación previa, hasta completar el cupo de equipos en esta División.

DE LA COMPETENCIA

Artículo 19°. Puntaje.- El puntaje que se asignara a los equipos de acuerdo al resultado de los partidos será el siguiente:

- Partido ganado 3 puntos;
- Partido empatado 1 punto;
- Partido perdido 0 puntos;
- Partido ganado por Walk Over (W.O.) 3 puntos y 5 goles a favor; y
- Partido perdido por Walk Over (W.O.) 0 puntos y 5 goles en contra.

Artículo 20°. Calendario y Fixture.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal será la encargada de hacer la programación de acuerdo al calendario y elaboración del fixture de los partidos a jugarse, de acuerdo al sistema de campeonato adoptado y la cantidad de equipos inscritos, señalando el lugar, fecha, hora y veedor, que serán puestos en conocimiento de los delegados en la Asamblea Ordinaria de Delegados de los días lunes de cada semana y/o a través del Boletín Informativo que se incluyen como anexos a las presentes Bases.

Por necesidades comerciales y de difusión televisiva, así como de mejorar y dar un mayor interés al Campeonato, la programación podrá ser objeto de modificación, previa aprobación de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos con conocimiento a la Junta Directiva de la CNFS, comunicando a los equipos involucrados con una anticipación de 48 horas.

Artículo 21°. Asamblea Ordinaria de Delegados.- La Asamblea Ordinaria de Delegados se llevará a cabo todos los días lunes de cada semana en la oficina de la CNFS a las 19:00 horas para su primera convocatoria y las 19:30 como segunda convocatoria, siendo éste artículo el medio de convocatoria, la asamblea queda válidamente constituida en su primera convocatoria con la asistencia del 50% más uno de los delegados; y en segunda convocatoria con la concurrencia de los delegados presentes, en ambos caso los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes presentes, estando todos los delegados sometidos a los acuerdos que ella tome, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, existe la obligación del delegado de asistir a dicha reunión, su inasistencia no lo exime de su responsabilidad de acatar los acuerdos ahí tomados, siendo de cumplimiento obligatorio.

La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) alternas a las asambleas será sancionada con la suspensión de sus derechos de representación y atribución al club o institución hasta por dos (2) semanas la primera vez y tres (3) la segunda oportunidad, debiendo el club o institución cambiar de delegado.

El presidente o delegados del Club o Institución, son los únicos representantes con derecho a voz y voto en asambleas y ejercerán todos los derechos inherentes a sus cargos, para los trámites y comunicaciones con la CNFS y FPF. Este derecho no puede ser ejercido por los representantes del club o institución suspendida.

Los integrantes de una Junta Directiva, representantes o delegados de un club o institución participante no podrán ejercer cargos de igual naturaleza, similares o parecidos en otro club o institución en la misma división o categoría.

Se levantará un acta de la asamblea general de delegados con la agenda y los acuerdos ahí tomados, se anexará la lista de asistencia firmada por los delegados formando parte del acta.

Artículo 22°. Acumulación de tarjetas amarillas.- El jugador que acumule 5 tarjetas amarillas será suspendido automáticamente por una fecha.

La acumulación de tarjetas amarillas será aplicable a las Cuatro Etapas, en tal sentido los jugadores iniciaran las otras etapas con la acumulación de las tarjetas amarillas de la etapa anterior. La acumulación de 5 tarjetas amarillas hasta la última fecha de la Cuarta Etapa será sancionada con la suspensión de una fecha.

Artículo 23°. Aplicación de sanciones.- Las suspensiones que se produzcan por acumulación de dos (2) tarjetas amarillas en un mismo partido, se deberán cumplir en el siguiente partido, inmediatamente posterior a la oportunidad en que se aplicó la sanción, sin perjuicio que la Comisión de Justicia le aplique una mayor sanción y quedé consentida o ejecutoriada.

La suspensión de la primera fecha por Tarjeta Roja directa con expulsión de la superficie de juego o del escenario deportivo se deberá cumplir en el partido inmediatamente posterior a la oportunidad de la ocurrencia de la falta, sin perjuicio que la Comisión de Justicia le aplique una mayor sanción y quedé consentida o ejecutoriada.

Las suspensiones derivadas de las resoluciones de la Comisión de Justicia de la CNFS o de la FPF sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo del presente artículo, se aplicarán en el o los partidos, inmediatamente posteriores a la oportunidad en que la sanción quedó consentida o ejecutoriada.

La interposición de recursos de impugnación contra las resoluciones de la Comisión de Justicia de la CNFS o de la FPF no impide la aplicación de la suspensión o sanción impuesta en su primera fecha y demás fechas hasta que se resuelva la impugnación.

Artículo 24°. Declaración oficial de Campeón Metropolitano, Sub Campeón, Tercer y Cuarto puesto.- La Junta Directiva de la CNFS declarará oficialmente al equipo Campeón Metropolitano, al Sub Campeón Metropolitano, al que ha ocupado el Tercer y al Cuarto puesto a la finalización del Campeonato. Dicha declaración y entrega de premios e incentivos económicos se harán constar en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la CNFS y/o Boletín Oficial de la Página Web de la FPF.

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Artículo 25°. Escenarios deportivos.- El Escenario Deportivo principal será el Coliseo de Fútbol ubicado dentro de las instalaciones deportivas de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA de la Federación Peruana de Fútbol.

El Campeonato podrá desarrollarse en otras sedes, por convenir a los intereses de promoción y difusión de la empresa auspiciadora oficial, así como los Clubes o Instituciones que proporcionen escenario deportivo deberán comunicarlo mediante carta dirigida a la Sub Comisión de Organización de Campeonatos con un mínimo de 20 días de anticipación al inicio del campeonato, para que puedan ser tomados en cuenta, con la indicación de aceptar la programación como mínimo de dos (2) partidos, para estos efectos se considerarán como sede a los clubes o instituciones que en orden cronológico hayan cumplido con pagar su inscripción y hayan presentado su carta con firma y sello del Presidente del Club o Institución:

- a. La Sub Comisión Organizadora de Campeonatos y la empresa auspiciadora oficial, inspeccionarán la infraestructura civil de los escenarios deportivos o sedes y elevará a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Fútbol, su Informe 15 días antes de iniciarse el Campeonato.
- b. Si el escenario deportivo no reúne las especificaciones mínimas requeridas, se concederá al club o institución un plazo de 10 días para que ejecuten las correspondientes correcciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera corregido las deficiencias, la Junta Directiva de la CNFS no habilitará dicho escenario deportivo o sede hasta que las mismas sean subsanadas.
- c. Si durante el transcurso del Campeonato, de acuerdo al mérito del informe del Veedor, uno de los escenarios deportivos perdiera las condiciones mínimas indispensables para la realización de partidos por causas distintas a su uso normal y ordinario, la Junta Directiva de la CNFS dispondrá una inspección especial por parte de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos.
- d. Así mismo, cualquier club o institución podrá solicitar una inspección especial por parte de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos, asumiendo su costo, hasta Diez (10) días antes de la fecha que le corresponda jugar.

Las decisiones de la Junta Directiva de la CNFS relacionadas con las deficiencias del escenario deportivo o sede podrán ser recurridas a la Comisión de Justicia.

La CNFS se obliga frente a la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA SAT, la que de aquí en adelante se le denominara MEDIA NETWORKS, a que en aquellos escenarios deportivos en los que se desarrollen los Partidos de los Campeonatos:

- a. No serán colocados paneles ni ningún otro elemento o material publicitario en los que se incluyan los signos distintivos de empresas que sean consideradas por MEDIA NETWORKS como competidoras de ésta o de cualquier empresa que forme parte del Grupo Telefónica, ni de sus productos o servicios, y;
- b. No serán realizadas actividades promocionales o de impulsación de productos y/o servicios ni de los signos distintivos de las empresas competidoras antes indicadas (incluyendo aunque sin limitarse a distribución de material impreso, folletería, anfitrionas, merchandising, entre otros).

Artículo 26°. Capacidad y condiciones mínimas de infraestructura.- Los escenarios Deportivos donde se jueguen los partidos del campeonato deberán tener las medidas mínimas exigidas y tribunas para recibir espectadores debidamente sentados.

Deberá contar con camerinos debidamente equipados, en buen estado de higiene y totalmente operativos, para el uso de los equipos participantes y delegación arbitral.

Servicios Higiénicos debidamente implementados para el público asistente.

Tribuna para la ubicación de las barras y público en general.

Los escenarios deportivos contarán con un sector preferencial destinado a las autoridades deportivas de los clubes y otras autoridades invitadas, para su ingreso y ubicación.

Para las transmisiones televisivas y radiales es necesario que la infraestructura e instalaciones eléctricas y telefónicas tengan las conexiones necesarias.

Por excepción, en los lugares alejados de la ciudad, o en escenario deportivo que no cuente con camerinos, se deberá habilitar ambientes que hagan sus veces, así como deberá habilitar un lugar en ubicación preferencial para las autoridades indicadas.

Artículo 27°. Condiciones mínimas de seguridad de las instalaciones.- Los escenarios deportivos o sedes deberán contar con el equipamiento de seguridad que permita el normal ingreso y salida de los equipos y la delegación arbitral.

Los Veedores son responsables de informar sobre el cumplimiento de esta norma.

Artículo 28°. Autorización de uso del escenario deportivo por la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa autoriza los escenarios deportivos aprobados por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos, así como por la empresa auspiciadora oficial para la transmisión de los partidos, antes del inicio del calendario deportivo.

Artículo 29°. Programación del Club o Institución con sede o escenario deportivo.- El Club o Institución con sede o escenario deportivo será programado como local en el horario que elija, sólo será programado fuera de su sede en los siguientes casos:

- a. Cuando su sede se encuentre inhabilitada o suspendido como consecuencia de una sanción.
- b. Cuando el escenario deportivo de la sede no se encuentre disponible por razones de actividades internas del club o institución.
- c. Cuando lo considere el club o institución sede, por convenir a sus intereses, siempre que el cambio sea sometido a consideración de la Asamblea Ordinaria de Delegados y que el mismo sea aprobado por los clubes o instituciones participantes.
- d. Cuando le toque jugar como visitante, según la programación le corresponda jugar como local al club o institución rival.
- e. Cuando por razones de criterio de ubicación y clasificación le corresponda actuar de visita.
- f. Cuando el escenario deportivo no se encuentre disponible por razones de fuerza mayor o caso fortuito, según definición de las presentes bases.
- g. Excepcionalmente por razones debidamente justificadas.

Artículo 30°. Prohibición al club o institución sede.- Queda expresa y terminantemente prohibido el uso de medios para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar, ofender a los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, delegados o barra del club visitante o de terceros, así como instigar la realización de actos violentos, de amedrentamiento u ofensivos contra los mismos.

Es facultad del Veedor, prohibir o limitar el uso de estos medios.

Si el Club local resultará responsable de actos de esta naturaleza, será sancionado de acuerdo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la aplicación de la sanción de inhabilitación de su sede, a criterio de la Comisión de Justicia, previo informe del Veedor y los Árbitros debidamente fundamentado.

Artículo 31°. Invalidez de acuerdos.- No tienen validez ni fuerza obligatoria, los convenios, pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los dirigentes, delegados o representantes de los clubes o instituciones involucrados, ya sea en forma oral o por escrito, que contravengan éstas Bases, y demás Reglamentos y Reglas de Fútbol FIFA y **no cuenten con la autorización de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa.**

DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LOS JUGADORES

Artículo 33°. Participación.- Solamente podrán participar en el Campeonato Metropolitano de Fútbol, el Club o Institución que cumpla con el pago de los Derechos de Inscripción o Afiliación. Dicho Pago da derecho a inscribir un delegado titular y un delegado suplente, al Presidente del Club, domicilio legal, medios de comunicación válidos, color del uniforme oficial y del alterno siendo su responsabilidad asistir a las Asambleas de Delegados, su no-asistencia no lo exime de su responsabilidad.

Inscrito el Club o Institución y cumplido el pago, sólo podrán participar los jugadores aficionados debidamente registrados en la Federación Peruana de Fútbol, conforme al Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.

La Federación expedirá y visará obligatoriamente el carné de juego, para que puedan actuar en el Campeonato Oficial. Para tal efecto deberá ser solicitado por la Oficina Administrativa de la Comisión Nacional de Fútbol.

El retraso en el cumplimiento de pago del Derecho de Inscripción o Afiliación dará lugar a una sanción que imponga la Comisión de Justicia de la CNFS.

El Club o Institución que no diera cumplimiento al pago de su derecho de inscripción o afiliación, quedará impedido de participar del mismo en tanto no regularice su situación.

La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudiera estar programado, declarándose **perdedor administrativo** siendo de aplicación lo referente al W. O. en los procedimientos para la asignación de puntaje y resultado, considerado y previsto en las presentes Bases para la Desafiliación o Descenso Automático en caso de su resistencia al pago.

Artículo 34°. Jugador aficionado.- Será considerado jugador aficionado para su participación en el Campeonato Metropolitano de Fútbol, aquel que no reciba una indemnización superior al monto de los gastos efectivos en que se incurran durante el ejercicio de ésta actividad.

El reembolso de los gastos incurridos por concepto de pasajes, alimentación, en relación con un partido, así como el de los gastos de equipamiento, preparación y seguros pueden ser aceptados sin que se afecte la calidad de aficionado de un jugador.

Todo jugador que al participar en el Campeonato Metropolitano de Fútbol, perciba una indemnización superior al monto fijado en el presente artículo, será considerado como **no aficionado.**

Artículo 35°. Requisitos para la inscripción de jugadores aficionados.- Para inscribir un jugador aficionado y pueda participar en el Campeonato de Futsal, los Delegados del club o institución deberán presentar una carta a la Sub Comisión de Organización de Campeonatos con la relación de los jugadores que inscriben, indicando claramente los apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento y número de documento de identidad. La carta deberá estar firmada por el representante debidamente acreditado y el sello de la institución para su validez.

Y se adjuntarán los siguientes documentos:

a. Jugadores Aficionados:

- Cedula de Afiliación, firmada por el jugador en presencia de la persona autorizada por la CNFS, además de estar firmada y sellada por el Presidente o Delegado del equipo, debidamente acreditado ante la Sub Comisión, que lo registra.
- Una (1) fotografías actualizadas a color tamaño carné con fondo blanco.
- Copia del Documento de Identidad vigente, que identifique plenamente al jugador.
- Certificado de Transferencia si fuese el caso.
- Certificado médico en formulario valorado suscrito por médico colegiado, que lo declare apto para la práctica de Futsal, el mismo que deberá estar expedido obligatoriamente por el área de salud correspondiente.

b. Jugadores Extranjeros:

- Los jugadores llenarán la Ficha Única de Inscripción,
- Copia fotostática de su documento de identidad,
- 1 foto actual tamaño carné y
- Certificado Internacional de Transferencia a través de la F.P.F. que lo solicita a su vez la Asociación Nacional o Federación del País de procedencia del jugador.
- Demás documentos requeridos para los jugadores peruanos.

La inscripción de los menores de Dieciocho (18) años requerirá la autorización notarial del padre a falta de éste por la madre del jugador.

Los jugadores que se encuentren a cargo de un tutor y/o hermano mayor, deberán entregar la autorización notarial debidamente suscrita por su apoderado, acreditando fehacientemente tal condición, en la Oficina de la Comisión Nacional de Futsal que la inscribe.

La tramitación de la documentación se realiza exclusivamente por conducto regular. Sólo el personal administrativo acreditado de la CNFS y la FPF está autorizado para recibir y procesar dicha documentación. Esta prohibido que directivos, personal administrativo o auxiliar de los equipos realicen gestiones personales que implique el traslado de expedientes entre los diferentes organismos que participan en el proceso respectivo, caso contrario el trámite realizado no tendrá validez.

Presentada la documentación completa, esta sólo será remitirá al Centro de Computo de la Federación Peruana de Fútbol por la persona autorizada por la CNFS para su conformidad, registro y expedición de los carnés de jugo.

Artículo 36°. Inscripción invalida de un jugador.- Un jugador aficionado no podrá inscribirse y/o actuar en clubes o instituciones distintas en el Campeonato que corresponda al mismo año competitivo, salvo los jugadores refuerzos, y si lo hiciera, registrándose indebidamente en Dos (2) o más Ligas, o suplantar a otro jugador; será sancionado con pena no menor de Cinco (5) años ni mayor de Diez (10) años, no pudiendo acogerse a ningún tipo de amnistía. El equipo responsable perderá los puntos materia de reclamo.

El **Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores Aficionados**, se incluye como anexo a las presentes Bases y forman parte integral de ésta.

El Presidente, Vicepresidente, Delegado, Representantes legales, miembros del Cuerpo Técnico y Auxiliar y/o Empleado de un club o institución no podrán participar en calidad de jugadores.

Artículo 37°. Derecho de inscripción o afiliación.- El pago del Derecho de Inscripción o Afiliación al Campeonato, le da derecho al Club o Institución de inscribir un mínimo Diez (10) jugadores pudiendo compensar durante el campeonato, las posibles bajas hasta con un máximo de Treinta y Cinco (35) jugadores al año. Incluido a Tres (3) jugadores extranjeros. Los clubes e instituciones participantes podrán considerar hasta un máximo de dos (2) jugadores extranjeros en la planilla de jugadores en cada partido. También podrá inscribir un Comando Técnico de hasta Cinco (5) personas debidamente acreditados.

Artículo 38°. Identificación del jugador.- El jugador que haya cumplido con los requisitos para su inscripción se le entregará el **carne de juego** respectivo, que será el único documento de identidad válido en la superficie de juego para el Campeonato. El Delegado recogerá el carne en las oficinas de la CNFS de la FPF.

El carne de juego es válido y tiene vigencia hasta la culminación del Campeonato anual, vencido éste deberá ser renovado de conformidad con los requisitos de inscripción exigidos.

Artículo 39°. Plazo de inscripción de jugadores.- Para que un jugador pueda actuar en el Campeonato Metropolitano de Fútbol de la División Superior, el club o institución podrá inscribirlo hasta un día hábil antes de jugarse la tercera fecha del Torneo Apertura y Clausura.

Artículo 40°. Exclusividad de jugadores.- Un jugador que haya actuado por un Club o Institución en la Primera Etapa, no podrá actuar por otro Club o institución en las otras etapas del mismo Campeonato anual.

Se entiende por actuación la participación efectiva en la superficie de juego de un jugador en un partido, y no su simple consignación en la planilla de juego o lista de jugadores hábiles para el mismo.

Artículo 41°. Cesión Temporal.- Toda cesión temporal de un jugador de un equipo a otro deberá ser registrado en la FPF mediante un Convenio previo conocimiento de la CNFS y cuyo cumplimiento podrá ser exigido por ambos equipos.

El Convenio deberá que contener el acuerdo expreso entre el equipo cedente, el equipo cesionario y el jugador, que de acuerdo a la normatividad FIFA, se haya emitido el correspondiente Certificado de Transferencia Temporal y el jugador sea inscrito dentro del plazo estipulado por estas Bases.

En caso de incumplimiento el equipo infractor deberá regularizar lo pactado en un plazo no mayor de 48 horas; de no hacerlo quedará inhabilitado para participar en el campeonato y deberá pagar una indemnización pactada en el convenio.

Se podrá realizar 2 inscripciones al año acogiéndose al presente artículo.

Artículo 42°. Jugadores libres.- La inscripción de jugadores es por dos (2) años calendarios obligatorios. El primer año calendario de afiliación se cumplirá a la culminación del Campeonato anual.

Los jugadores quedan libres al finalizar su contrato o el Campeonato anual del segundo año de afiliación y podrán jugar por otro Club o Institución en el mismo Campeonato, siempre que cuenten con el certificado de transferencia o el Certificado de jugador libre de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa de haber terminado su relación contractual.

Artículo 43°. Inscripción de buena fe.- El proceso de inscripción de un jugador que hubiera sido iniciado antes del vencimiento del plazo correspondiente, pero no culminado por falta de alguno de los documentos señalados en las presentes bases, se entenderá concluido validamente si dentro de los 15 días útiles siguientes al vencimiento de dicho plazo se completasen los documentos o requisitos.

La inscripción de buena fe de un jugador es exclusiva y excluyente y establece una preferencia a favor del club o institución que la realizó, por lo que ningún otro club o institución podrá inscribir al mismo jugador para el campeonato.

En el caso de la inscripción de buena fe, la Federación emitirá el carné de juego inmediatamente después que hubiera sido completada la documentación.

Artículo 44°. Expedición y uso de carnés.- Cada club o institución podrá solicitar los juegos duplicados de carné que juzgue necesario, previo pago de Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10.00) cada uno, por los derechos de emisión. El carné de juego puede ser solicitado en cualquier etapa del campeonato, siempre y cuando el jugador hubiese sido debidamente inscrito.

Artículo 45. Procedimiento de identificación en el partido.- Los clubes e instituciones participantes observarán el siguiente procedimiento para identificar a sus jugadores antes del partido:

- a. Los carnés de juego así como la planilla de formación del equipo debidamente suscrita por el delegado se entregarán al tercer árbitro por lo menos con quince (15) minutos previos al inicio del partido.
- b. Un Club o institución podrá inscribir en cada partido hasta un máximo de hasta Doce (12) jugadores en la planilla de juego.
- c. El tercer Árbitro identifica a los jugadores, verifica la planilla y carnés de juego. Además llena la planilla de juego en original y dos copias; y al final del partido después del informe del árbitro y la firma de los capitanes de equipo y/o reclamos, **retendrá el carné de juego de los jugadores sancionados y devolverá los demás carnés al delegado del equipo y entregará una copia de la planilla al Veedor y otra al árbitro para la CONAR**, quedando el original para la Comisión de Justicia.
- d. El tercer Árbitro verificara la presencia del Comando Técnico y Auxiliar en el banco de sustitución, los mismos que deberán portar en lugar visible su credencial entregado por la CNFS.
- e. Con la finalidad de dar comienzo del encuentro a la hora programada, el tercer Arbitro autorizará al árbitro principal para permitir al equipo que no presente los carnés de juego, al inicio del partido u hora programada, regularizar la entrega de carnés antes del inicio del segundo tiempo, no pudiendo hacer cambios hasta la presentación de estos. De no presentarlos perderá por Walk Over (W.O.) y el equipo rival gana el partido por Cinco (5) a cero (0), ésta ocurrencia deberá constar en la planilla de juego y en los informes de los árbitros, comisario y tercer árbitro en mesa.

Artículo 45°. Duda sobre la identificación de un jugador.- Si existiese duda sobre la identificación de un jugador, el tercer árbitro en mesa solicitará la presentación del documento de identidad del jugador en presencia de los delegados y/o capitán de equipo. De persistir la duda en cuanto a la identidad del jugador el tercer árbitro en mesa, deberá impedir la participación del jugador, anotando la ocurrencia en la planilla de juego y será puesto en su informe para conocimiento de la Comisión de Justicia.

Todo jugador inscrito en el Campeonato de Futsal ésta en la obligación de presentar su documento de identidad original, si fuera requerido por la Comisión de Justicia, bajo pena de exclusión del campeonato, además de la aplicación de sanciones que se juzgue pertinente, a la persona: jugador, delegado, entrenador, cuerpo técnico y equipo involucrados.

Artículo 47°. Sanción por no contar con carnés.- El club o institución que no presente los carnés y/o la credencial del cuerpo técnico y auxiliar, será multado con la cantidad de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00).

En caso de reincidencia la multa se doblara en ambos casos.

Artículo 48°. Sanción por participación de jugadores no inscritos, mal inscritos o sancionados.- El club o institución que utiliza un jugador no inscrito, mal inscrito, sancionado, será castigado con la perdida de los goles y puntos obtenidos en la superficie de juego, anotándose un marcador de Cero (0) a Cinco (5) en su contra, salvo hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del partido será respetado.

En este caso los puntos serán adjudicados al rival y se anotará el resultado a su favor. Los clubes que infrinjan esta disposición serán sancionados por la Comisión de Justicia con una multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00).

Artículo 49°. Uso de jugadores sustitutos.- En cada partido de una Competición Oficial de conformidad a las Reglas de Juego FIFA, los equipos podrán registrar en la planilla de formación y utilizar un máximo de Siete (7) jugadores sustitutos.

- ✦ Se permitirá un número ilimitado de sustituciones durante el partido.
- ✦ Un jugador que ha sido reemplazado podrá reingresar en la superficie de juego sustituyendo a otro jugador.
- ✦ Una sustitución puede realizarse, esté o no el balón en juego.
- ✦ La sustitución se realiza cuando el jugador sale de la superficie de juego, por la zona de sustitución de su equipo, y el sustituto entra a la superficie de juego, momento en que se convierte en jugador, mientras que el jugador que sale se convierte en sustituto.
- ✦ El guardameta podrá cambiar su puesto con cualquier otro jugador.

Artículo 50°. Jugadores hábiles, titulares y sustitutos.- Antes de cada partido, los clubes o instituciones presentarán al árbitro anotador en Mesa, una planilla de formación con la relación de los jugadores hábiles (debidamente inscritos y sin sanciones pendientes), en la cual se le podrá incluir un máximo de Dos (2) jugadores extranjeros, los cuales podrán actuar simultáneamente.

En la planilla de formación se identificarán a los Cinco (5) jugadores, incluido el guardameta, que iniciaran el juego y los restantes serán los sustitutos.

Los clubes o instituciones inscribirán para el inicio del partido hasta un máximo de 12 jugadores, el número máximo en la banca de sustitutos será de 7 jugadores que se identificarán y diferenciarán con el uso obligatorio de chalecos.

Los Clubes o instituciones que infrinjan estas disposiciones serán sancionados por la Comisión de Justicia.

Artículo 51°. Mínimo de jugadores para iniciar el partido.- El partido lo disputaran dos equipos formados en la superficie de juego con un mínimo de Cinco (5) jugadores cada uno, de acuerdo a la reglamentación internacional.

El Club o Institución que se presente en la superficie de juego con menos de Cinco (5) jugadores correctamente uniformados a la hora programada, no hay tiempo de tolerancia, será declarado perdedor por Walk Over (W.O.) con un marcador de Cinco (5) a cero (0) a favor del equipo rival, debiendo ser sancionado con una multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00).

Se deberá tener en consideración las circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, señalados en las presentes bases, los antecedentes, el informe de los árbitros.

Artículo 52°. Suspensión del partido por no contar con el mínimo de jugadores.- Cuando un equipo quede en la superficie de juego con menos del mínimo de jugadores requeridos por la Reglamentación Internacional y estas Bases, Tres (3) jugadores, ya sea por expulsión o lesión, el árbitro dará por terminado el partido, declarando ganador al equipo contrario por un resultado de Cinco (5) goles de diferencia, si el resultado le favorecía con una mayor diferencia se mantendrá el resultado. Los puntos no serán adjudicados al equipo rival.

Si la inferioridad numérica se produce por lesión de un jugador, el árbitro verificará la posibilidad de sustitución, de no ser posible se dará por terminado el partido con el resultado arriba indicado.

Artículo 53°. Presentación de los jugadores.- Los jugadores deben estar correctamente uniformados. La presentación del uniforme observará las disposiciones del Reglamento F.I.F.A. sobre el particular. Dicha presentación comprende:

- a. Las camisetas oficiales del club o institución estarán adecuadamente numeradas del N° 1 al N° 35, el árbitro no permitirá el ingreso del jugador cuya numeración se repita, las camisetas deberán tener mangas;
- b. Es obligatorio el contraste entre el color del número y el color de la camiseta.
- c. La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden al uniforme oficial del equipo por el que juegan; de haber similitud en el color del uniforme, cambiará de uniforme el club o institución visitante, de jugarse en un escenario deportivo neutral el árbitro hará un sorteo, debiendo utilizar el uniforme alterno el equipo perdedor del sorteo.
- d. De usar calzas ésta será del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de este.
- e. El guardameta podrá utilizar pantalones largos y vestirá colores que lo diferencien de los demás jugadores y de los árbitros.
- f. El capitán del equipo deberá presentarse, obligatoriamente en la superficie de juego con su distintivo de capitán en el brazo.
- g. El uso de calzado de Futsal permitido en los campos de material sintético, son las zapatillas de lona o cuero blando con suela de goma u otro material similar de color claro.
- h. El Uso de canilleras es obligatorio, deberán ser de material apropiado que proporcione un grado razonable de protección.
- i. La camiseta va dentro del pantalón y
- j. Las medias se usan subidas

Los árbitros no permitirán el ingreso del jugador que no se encuentre correctamente uniformado y con canilleras. Los jugadores que infrinjan éste dispositivo serán anotados en la planilla de juego.

En mérito al informe de los árbitros los clubes o instituciones que infrinjan estas disposiciones serán sancionados con multa de hasta Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), de conformidad con lo que establezca la Comisión de Justicia.

Artículo 54°. Uniforme de los Equipos.- Los colores y características de los uniformes oficiales de los clubes o instituciones, incluyendo los alternativos, tienen por finalidad distinguir e identificar a éstos en la superficie de juego. Los clubes e instituciones deberán utilizar siempre su Uniforme Oficial.

En caso que a criterio de los árbitros, los colores del uniforme de un club o institución sea similar a los del equipo contendor, cambiará de uniforme el club o institución visitante, de jugarse en un escenario deportivo neutral se determinara por sorteo, debiendo el perdedor del sorteo utilizar su uniforme alternativo.

El equipo que no utilice o no cuente con su uniforme alternativo para jugar, perderá el partido por W. O. Administrativo por no presentarse correctamente uniformado.

Para evitar situaciones conflictivas y resulte factible prever la misma, en la programación de las fechas se deberá tener en cuenta las características de los uniformes de los equipos que van a jugar: color de camisetas, shorts y medias de ambos equipos, los que deberán ser diferentes.

La empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones (MEDIA NETWORKS) mediante contrato suscrito con la FPF a través de la CNFS, proporcionara a los clubes e instituciones participantes del presente Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior 2009, la siguiente indumentaria deportiva:

- a. Un juego de uniforme oficial para doce (12) jugadores y dos (2) arqueros (camiseta, pantalón y medias).
- b. Un juego de uniforme Alterno para doce (12) jugadores y dos (2) arqueros (camiseta, pantalón y medias).

- c. Un tercer juego de uniforme para doce (12) jugadores y dos (2) arqueros (camiseta, pantalón y medias).
- d. 28 polos de entrenamiento.
- e. 2 Buzos oficiales de presentación para el entrenador y asistente.
- f. 2 Polos de vestir con cuello para el entrenador y asistente.
- g. 2 Polos de entrenamiento para el entrenador y asistente.
- h. 2 juegos de chalecos de 8 piezas por color.

Artículo 54°. Uso promocional o comercial del uniforme.- Los clubes o instituciones pueden inscribir propaganda comercial en el uniforme de sus jugadores. Para este efecto se observarán las disposiciones F.I.F.A. sobre el particular. En ningún caso ésta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número del jugador.

- a. La propaganda comercial pactada por la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa, con la empresa auspiciadora oficial en el rubro de Telecomunicaciones (MEDIA NETWORKS), es de uso obligatorio por todos los jugadores de los clubes o instituciones pertenecientes al Campeonato Metropolitano de Fútbol de la División Superior. (ver Artículo 5to., rubro 5.10 del Reglamento General de la CNFS).
- b. El logotipo de la empresa auspiciadora oficial se colocará en la parte superior de la espalda de las camisetas de juego.
- c. El logotipo de la empresa contratada por MEDIA NETWORKS para la confección de la indumentaria deportiva, será colocado en la parte inferior de la espalda de las camisetas oficiales a diez (10) centímetros de la basta.
- d. Es obligatorio el uso del logotipo CNFS/FIFA en la parte superior de la manga derecha de la camiseta.
En reserva de los derechos de la empresa auspiciadora oficial, las camisetas no podrán exhibir propaganda, avisos publicitarios, ni distintivos de empresas que sean consideradas competidoras de esta o de cualquier empresa que forme parte del Grupo Telefónica, ni de sus productos o servicios.
- e. Los jugadores no deberán mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad, el equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o segregacionistas. El jugador que infrinja la presente disposición será sancionado por la Comisión de Justicia con una multa de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), que será asumida por el Club o institución del jugador infractor.

Artículo 55. Ingreso a la sede y superficie de Juego.- El ingreso al recinto de juego que incluye la superficie de juego y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal:

- a. Jugadores hábiles e inscritos en la planilla de formación de ambos equipos.
- b. Cuerpo Técnico, Médico y Auxiliar con su credencial que en ningún caso excederán de Tres (3) personas.
- c. Personal encargado del control del partido: árbitro principal, segundo árbitro, tercer árbitro y cronometrador.
- d. Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad determinado.
- e. Personal de los diferentes medios de comunicación debidamente acreditados e identificados
- f. Delegados y dirigentes debidamente identificados, de los clubes e instituciones que van a jugar.

El personal autorizado para ingresar al recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo a la reglamentación F.I.F.A. y su eventual ingreso a la superficie de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.

Las limitaciones señaladas no permiten por lo tanto el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos y mascotas.

El club o institución que infrinja lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con una multa de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), aplicada por la Comisión de Justicia.

Artículo 56°. Banco de sustitutos.- En el lugar destinado a la banca de sustitutos se ubicarán hasta un máximo de 10 personas: el cuerpo técnico, médico, auxiliares y los 7 jugadores sustitutos con sus respectivos chalecos, los cuales son de uso obligatorio en la banca.

El personal técnico y auxiliar deberá exhibir obligatoriamente la credencial otorgada por la CNFS, debiendo usar una vestimenta con los colores de su equipo que lo identifique, diferenciándolo del público asistente (buzo, camiseta o chaleco).

El árbitro podrá retirar de la banca de sustitutos aquellos que no cumplan con lo dispuesto y considere que no se encuentran plenamente identificados, enviándolos a la tribuna.

Artículo 57°. Botiquín o kinesiólogo.- Los equipos deberán presentarse al recinto de juego con su botiquín debidamente implementado, médico o kinesiólogo.

Artículo 58°. Registro de Entrenadores y Comando Técnico.- Los clubes o instituciones obligatoriamente deberán inscribir en el Registro de Entrenadores y Comando Técnico de la FPF a sus Entrenadores o Comando Técnico (profesionales, entrenadores y preparadores físicos) para la entrega de sus Credenciales por la CNFS y serán los únicos autorizados para ingresar a los camerinos, hacer trabajo pre competitivo en el recinto de juego, dirigir los partidos en la superficie de juego, estar en la banca de sustitutos y efectuar reclamaciones ante la Comisión de Justicia. No estará permitido ejercer dichos cargos a los que no estén registrados y dispongan de su respectiva credencial.

En caso de suspensión de un entrenador, el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga de la licencia, título o credencial correspondiente. En caso contrario no lo podrá reemplazar.

Los entrenadores y preparadores físicos deberán tener título o licencia debidamente registrados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol, contar con su respectivo carné, quienes no cuenten con el carné convalidado no podrán dirigir ni ejercer dichas funciones en el Campeonato.

Los entrenadores, asistentes y preparadores físicos no podrán desempeñarse como tales en más de un Club o institución durante el desarrollo de la misma Competición anual.

La trasgresión a las normas contenidas en el presente título, serán sancionados con una multa por la Comisión de Justicia de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00).

DE LAS REGLAS DE JUEGO

Artículo 59°. Uso del balón oficial de FUTSAL.- En partidos de competición se permitirá solamente el uso de balones oficiales de Futsal que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas, marca UMBRO. Su habilitación estará a cargo del árbitro principal.

Los delegados deberán entregar obligatoriamente al tercer árbitro anotador, en mesa de control antes del inicio del partido, un balón oficial de Futsal en buenas condiciones, en calidad de alterno.

Artículo 60°. Balón fuera de juego.- El balón estará fuera de juego si:

- ✦ Ha pasado completamente la línea de banda o de meta, ya sea por la superficie de juego o por el aire.
- ✦ El juego ha sido detenido por el árbitro.
- ✦ Golpea el techo del recinto de juego.

El balón estará en juego si rebota en los postes o el travesaño y permanece en la superficie de juego o si rebota en cualquiera de los árbitros situados dentro de la superficie de juego.

Artículo 61°. Gol marcado.- El árbitro marcará el Gol cuando el balón haya pasado completamente la línea de meta entre los postes y debajo del travesaño sin que se hayan contravenido previamente las reglas de juego.

El equipo que haya anotado el mayor número de goles durante un partido será el ganador. Si ambos equipos marcan el mismo número de goles o no marcan ninguno, el partido terminará empate.

Artículo 62°. Saque de salida.- El saque de salida es la forma de dar inicio o reanudar el juego:

- ✦ Al comienzo del partido.
- ✦ Tras haber marcado el gol.
- ✦ Al comienzo del segundo tiempo del partido.
- ✦ Al comienzo de cada tiempo de la prórroga.

Se puede anotar gol de saque inicial.

Balón al suelo, es una forma de reanudar el juego después de una interrupción temporal necesaria, siempre que el balón esté en juego y no haya sobrepasado las líneas de banda ni las de meta. El árbitro dejará caer el balón en el lugar donde se hallaba cuando se interrumpió el juego.

Artículo 63°. Tiro libre directo.- Las faltas e incorrecciones se sancionaran con tiro libre, se concederá un tiro libre directo si un jugador comete infracción de manera que el árbitro juzgue imprudente, temeraria o con el uso de la fuerza excesiva, éste se lanzará desde el lugar donde se cometió la infracción, salvo si ésta se cometió dentro del área penal, en cuyo caso se lanzará desde cualquier punto del área penal.

Se concederá gol si el balón se introduce directamente en la meta contraria.

El árbitro señalara el tiro libre directo manteniendo el brazo levantado horizontalmente y señalando la dirección en la que el tiro libre debe ser lanzado.

Artículo 64°. Tiro penal.- Se concederá tiro penal si un jugador comete una de las infracciones dentro de su área penal, independientemente de la posición del balón y siempre que éste último esté en juego.

El balón se colocará en el punto penal.

El ejecutor del tiro penal deberá ser debidamente identificado.

El guardameta defensor deberá permanecer sobre su propia línea de meta, frente al ejecutor del tiro y entre los postes de la meta, hasta que el balón esté en juego.

Los demás jugadores estarán ubicados fuera del área penal, detrás o a los lados del punto penal a una distancia mínima de 5 metros, dentro de la superficie de juego.

Artículo 65°. Tiro libre indirecto.- Se concederá tiro libre indirecto al equipo adversario si el guardameta comete una de las siguientes infracciones.

- ✦ tras despejar el balón, lo recibe de un compañero sin que el balón haya atravesado primero la línea media o haya sido jugado o tocado por un adversario,
- ✦ toca o controla con las manos el balón que un compañero le ha pasado deliberadamente con el pie,
- ✦ toca o controla con las manos el balón que un compañero le ha pasado directamente de un saque de banda,
- ✦ toca o controla el balón con las manos o los pies en su propia mitad de la superficie de juego durante más de cuatro (4) segundos.

Asimismo se concederá un tiro libre indirecto que se lanzará desde el lugar donde se cometió la infracción si el árbitro juzga que un jugador del equipo adversario:

- ✦ juega de una forma peligrosa,
- ✦ obstaculiza el avance de un adversario,
- ✦ impide que el portero lance el balón con las manos,
- ✦ comete cualquier otra infracción por la cual el juego sea interrumpido para amonestar o expulsar a un jugador.

Sólo se concederá gol si el balón toca a otro jugador antes de entrar en la meta.

Todos los adversarios deberán encontrarse como mínimo a 5 metros del balón hasta que el balón esté en juego.

El árbitro señalará el tiro libre indirecto levantando un brazo por encima de su cabeza y manteniendo en esa posición hasta que se haya ejecutado el tiro y el balón haya sido jugado o tocado por otro jugador o haya salido del juego.

Artículo 66°. Saque de banda.- es una forma de reanudar el juego.

No se podrá anotar un gol directamente de un saque de banda.

Se concederá saque de banda:

- ✦ Cuando el balón haya traspasado en su totalidad la línea de banda, ya sea por tierra o por aire, toca el techo del escenario deportivo,
- ✦ Desde el punto por donde el balón franqueó la línea de banda,
- ✦ A los adversarios del jugador que tocó por último el balón.

Procedimiento:

- ✦ El balón deberá permanecer inmóvil sobre la línea de banda,
- ✦ Se jugará con el pie al interior de la superficie de juego en cualquier dirección,
- ✦ El ejecutor del saque deberá tener una parte de un pie sobre la línea de banda o en el exterior de la superficie de juego en el momento de efectuar el saque,
- ✦ Los jugadores defensores se colocarán a una distancia mínima de 5 metros del punto donde se efectúa el saque de banda
- ✦ El jugador que efectúa el saque de banda deberá hacerlo en los 4 segundos posteriores a recibir el balón,
- ✦ El balón estará en juego tan pronto haya entrado en la superficie de juego,
- ✦ El jugador que efectúa el saque de banda no podrá volver a jugar al balón hasta que el esférico no haya tocado a otro jugador.

Artículo 67°. Saque de meta.- Es una forma de reanudar el juego, no se podrá anotar un gol de saque de meta.

Se concederá saque de meta si el balón ha traspasado en su totalidad la línea de meta, ya sea por tierra o por aire, después de haber tocado un jugador adversario en último lugar, y no se ha marcado un gol.

Procedimiento:

- ✦ El balón será lanzado desde cualquier punto del área penal por el guardameta del equipo defensor,
- ✦ Los adversarios deberán permanecer fuera del área penal hasta que el balón esté en juego,
- ✦ El guardameta no podrá volver a tocar el balón por segunda vez hasta que el balón sea tocado por un adversario o haya cruzado la línea de medio campo,
- ✦ El balón estará en juego cuando haya sido lanzado directamente más allá del área penal.

Si el balón no es lanzado directamente fuera del área penal

- Se repetirá el saque,

Si el saque no se ejecuta en cuatro (4) segundos después de que el balón esté en posesión del guardameta.

- Se concederá un tiro libre indirecto al equipo contrario, que se lanzará en la línea del área penal, en el punto más cercano al lugar donde se cometió la infracción.

Artículo 68°. Saque de esquina.- Es otra forma de reanudar el juego luego que el balón ha traspasado en su totalidad la línea de meta, ya sea por tierra o por aire, después de haber tocado por último a un jugador del equipo defensor, y no se ha marcado un gol.

Se podrá marcar un gol directamente de un saque de esquina, pero solamente contra el equipo contrario.

Procedimiento:

- ✦ El balón se colocará en el interior del cuadrante de esquina más cercano,
- ✦ Los adversarios deberán permanecer a un mínimo de cinco (5) metros del balón hasta que esté en juego,
- ✦ El balón será jugado con el pie por un jugador del equipo atacante,

- ✦ El balón estará en juego en el momento en que sea jugado y se ponga en movimiento,
- ✦ El ejecutor del saque no podrá tocar el balón por segunda vez hasta que no haya tocado a otro jugador, si es tocado por segunda vez el árbitro concederá tiro libre indirecto al equipo contrario, que se lanzará en el punto donde se cometió la infracción,
- ✦ Si el saque de esquina no se ejecuta en cuatro (4) segundos después que el balón esté en posesión del ejecutor, el árbitro concederá tiro libre indirecto al equipo contrario, desde el cuadrante de esquina.

Artículo 69°. Faltas acumulativas.- Son todas aquellas sancionadas con un **tiro libre directo**. En la planilla de juego se registraran las primeras cinco (5) faltas acumuladas por cada equipo en cada periodo.

El tiro libre en las primeras cinco (5) faltas acumuladas en cada periodo se ejecutarán teniendo la posición del balón detenido en el lugar donde se cometió la infracción, excepto si el balón se encontraba en el interior del área penal, en el punto más cercano al lugar donde se cometió la infracción, los adversarios se colocarán como mínimo a Cinco (5) metros del balón.

Se podrá anotar un gol en la portería contraria directamente de un tiro libre.

A partir de la **sexta falta acumulada** por cada equipo en cada periodo para la ejecución del tiro libre se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Se colocara el balón detenido en el segundo punto penal ubicado a una distancia de hasta Diez (10) metros de distancia del punto medio de la línea de meta entre los postes del arco.
- b. No se formará barrera de jugadores defensores.
- c. El ejecutor del tiro estará debidamente identificado.
- d. El guardameta permanecerá dentro de su área penal a una distancia del balón de Cinco (5) metros como mínimo.
- e. Los jugadores permanecerán en la superficie de juego, detrás de la línea imaginaria alineada con el balón, paralela a la línea de meta y fuera del área penal a una distancia de Cinco (5) metros del balón y no podrán obstaculizar al jugador que ejecuta el tiro libre.
- f. El ejecutor del tiro libre deberá lanzar el balón hacia el arco con la intención del marcar gol y no podrá pasar el balón a otro compañero.
- g. Después de ejecutar el tiro libre, ningún jugador podrá tocar el balón hasta que este haya tocado en el guardameta, rebotado en uno de los postes o en el travesaño, o abandonado la superficie de juego.
- h. Si un jugador comete una sexta falta en la mitad de su propia superficie de juego, entre el segundo punto penal y la línea de meta, fuera del área penal, el equipo atacante decidirá si lanza el tiro libre desde el segundo punto penal o desde el lugar donde se cometió la infracción o falta.
- i. Si el árbitro cobra una falta finalizando el tiempo reglamentario de cada periodo o tiempo suplementario dará por terminado el partido después de la ejecución del tiro libre o penal.

En tiempo suplementario del partido, todas las faltas acumuladas durante el segundo periodo del partido continuarán acumulándose en el tiempo suplementario del partido.

DE LOS PARTIDOS

Artículo 70°. Organización, promoción y control de los partidos.- Corresponde a la Sub Comisión de Organización de Campeonatos, la planificación del Campeonato y la supervisión del desarrollo de los mismos, así como de organizar, promocionar y controlar los partidos.

Artículo 71°. Programación de los partidos.- La programación de los partidos se sujeta a las siguientes reglas:

- a. El club sede o local elige hora, camarín, y ubicación de sus simpatizantes;
- b. La condición de sede o local es irrenunciable. Los clubes o instituciones no podrán ejercer su localía en una cancha neutral designada por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos.
- c. En el caso de que dos clubes o instituciones actuando de locales o con sede, para ejercer su localía en la programación, la prioridad le corresponderá al equipo cuyo puntaje sumado con su eventual rival resulte mayor. En caso de igualdad de puntaje prevalece el derecho del club mejor ubicado en la tabla de posiciones, adicionalmente se utilizara los criterios de ubicación y clasificación de las presentes Bases.
- d. El club sede o local tiene prioridad para el uso de su escenario deportivo.
- e. El Club local esta obligado a presentar, para el desarrollo de cada partido 2 balones oficiales, proporcionados por la CNFS, los mismos que serán devueltos culminada la programación.

Artículo 72°. Tiempo de duración del partido.- Cada partido tendrá una duración efectiva de juego de 40' minutos, dividido en dos periodos iguales de 20' minutos cada uno, con un intermedio de 10' minutos de descanso.

- a. No habrá tolerancia de la hora programada para el inicio cada partido establecido, los equipos deberán presentarse al escenario deportivo con 30 minutos de anticipación de la hora programada.
- b. Los equipos tendrán derecho a Un (1) minuto de tiempo muerto en cada uno de los periodos, no se incluyen en los tiempos suplementarios ni las prorrogas. Para el uso del tiempo muerto se presentará la papeleta diseñada para tal fin al tercer árbitro, quien anotará la hora de inicio y nombre del equipo en la papeleta presentada.
- c. Para controlar el tiempo efectivo de juego señalado para cada periodo el árbitro cronometrador tendrá un cronometro adecuado o un sistema electrónico que permita el control del tiempo.
- d. El Cronometrador pondrá en marcha el cronometro con el saque inicial.
- e. Se detendrá el cronometro cuando el balón este fuera del campo, o este detenido por el cobro de una falta por el arbitro.
- f. Se volverá a poner en marcha el cronometro después de un saque de banda, de meta o de esquina, de un tiro libre, tiro desde el punto penal o segundo punto penal, de un tiempo muerto o un balón al suelo.
- g. Cronometrará: El minuto de tiempo muerto y los Dos (2) minutos de castigo de la expulsión de un jugador, para el control del tiempo de castigo el tercer árbitro anotará en la papeleta confeccionada para estos efectos el numero del jugador expulsado, equipo al que pertenece, la hora de inicio del castigo y la hora final de castigo.

La duración de cada periodo podrá prolongarse a fin de permitir la ejecución de un tiro penal o un tiro libre contra un equipo que ha cometido más de cinco faltas acumuladas.

Artículo 73°. Inicio del partido.- Los jugadores de los clubes o instituciones participantes, deberán encontrarse listos sobre la superficie de juego para iniciar el partido a más tardar 5 minutos antes de la hora señalada en la programación. **No hay tolerancia.**

Para ello los equipos deberán ingresar al recinto de juego cuando menos con Veinte (20) minutos de anticipación, para la etapa pre competitiva o de calentamiento.

El árbitro principal del partido, deberá informar a la Comisión de Justicia sobre la tardanza del equipo que demore su ingreso a la superficie de juego y no se encuentre listo para el inicio del partido. Transcurrido dicho lapso, el equipo infractor pierde el partido por Walk Over (W.O.) por un resultado en contra de 0 a 5 y es sancionado con multa de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), salvo que su tardanza obedeciera a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Los puntos y el resultado se le adjudicaran al equipo rival.

En ambos casos el árbitro principal consignara la magnitud de la tardanza en su respectivo informe.

Artículo 74°. Protocolo.- Antes del inicio de cada uno de los partidos los equipos programados en la hora de juego, formaran por el ingreso a la superficie de juego más cercano a los vestuarios, cumpliendo con el Protocolo señalado en el Reglamento de Juego de la FIFA y del Reglamento General de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa. Es de cumplimiento obligatorio, siendo responsabilidad del cuerpo arbitral su cumplimiento.

Artículo 75°. Simultaneidad de partidos en las ultimas fechas.- Los partidos de las dos (2) últimas fechas de cada etapa, correspondiente a clubes o instituciones que se encuentren con posibilidad de clasificar o de alcanzar un título, clasificar a un torneo internacional, evitar el descenso, serán programados para el mismo día y a la misma hora en diferentes escenarios deportivos, dependiendo de la disponibilidad de estos.

Artículo 76°. Postergación o suspensión de partidos.- Los partidos pueden ser postergados o suspendidos únicamente por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo estipulado en las presentes bases.

Artículo 77°. Programación y plazo para jugar partidos postergados o suspendidos.- En caso de postergación o suspensión de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor, determinado por la autoridad competente. La Sub Comisión de Organización de Campeonatos deberá programar el encuentro dentro de las próximas setenta y dos (72) horas, y señalará el lugar en que éste se llevará a cabo, de preferencia en el mismo escenario deportivo. Si persistieran las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas setenta y dos (72) horas. La Sub Comisión de Organización de Campeonatos fijará, en el más corto plazo, nueva fecha hábil, hora y lugar que no interfiera, ni modifique el calendario del Campeonato.

Artículo 78°. Postergación facultativa del árbitro. Postergación definitiva.- Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o fuerza mayor, el árbitro está facultado para postergar el inicio de un partido hasta por una hora. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrán el inicio del encuentro. Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la postergación es definitiva. De este hecho se deberá levantar un Acta o Informe en la planilla de juego con la intervención de los delegados de los equipos participantes y el Veedor designado. En este caso, se aplicará lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 79°. Suspensión de partidos. Reglas de su reanudación.- El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conserva el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores que figuran en la relación de la planilla de juego y grupo de árbitros. Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no pueden actuar, pero si pueden ser sustituidos por jugadores que figuran en la planilla de juego para la reanudación del mismo, después de los Dos (2) minutos de castigo. Corresponde a la Sub Comisión Organizadora de Campeonatos de Fútbol programar la reanudación del partido en el más corto plazo.

Artículo 80°. Control de cumplimiento de la programación.- Es atribución del Arbitro, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación. El partido deberá iniciarse a la hora exacta para lo cual a su llegada al escenario deportivo, el Veedor coordinara con los delegados o los entrenadores de los clubes o instituciones participantes y con los árbitros, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que el árbitro designado colocara en su reloj y del cumplimiento del protocolo los

equipos deberán estar listos con 5' minutos de anticipación de la hora programada o de inicio.

El árbitro dará inicio del partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del tercer árbitro, quien deberá asegurarse que se cumplan con las normas establecidas y referidas a que no se encuentren dentro del recinto de juego personas no autorizadas y que todas las personas ajenas al mismo hayan cumplido con abandonar la superficie de juego. El tercer árbitro podrá solicitar detener el partido cuando se produjera alguna trasgresión a las normas que garantizan la seguridad del espectáculo hasta que se restablezca el orden correspondiente.

Artículo 81°. Los árbitros en partidos postergados.- Los árbitros a quienes corresponda dirigir un partido postergado, serán los mismos y están obligados a reiniciar el partido.

Artículo 82°. Responsabilidad del club o institución local o sede por la seguridad personal de los árbitros y de la delegación visitante.- El Club o Institución Local con Sede es responsable de la seguridad de los árbitros encargados de dirigir el encuentro, Veedor y de la Delegación Visitante (Delegados, dirigentes, jugadores, personal técnico y auxiliares), desde su ingreso hasta la salida del escenario deportivo.

Artículo 83°. Mantenimiento de la tolerancia, orden y respeto mutuo durante los partidos. Invocación al orden.- Si dentro de las instalaciones del escenario deportivo, el público realizará manifestaciones agresivas o actitudes hostiles o se comportara con violencia en contra de los jugadores, los árbitros, el personal técnico y auxiliar, los delegados, contra otros espectadores, contra los medios de comunicación, se realizará un llamado general al público, a la conservación del orden, la tolerancia y al cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido. Producida esta suspensión, la Comisión de Justicia se deberá avocar al conocimiento de los hechos para determinar las responsabilidades, aplicando las sanciones correspondientes, si estas recaen en el club local o sede.

Adicionalmente se podrá suspender hasta por tres (3) fechas ya programadas, el uso del escenario deportivo en el que se produjeron los incidentes.

El árbitro del partido expulsará o pedirá el retiro de la personas responsables, debidamente identificadas, del escenario deportivo y el partido no se reanudará hasta que el sancionado se retire.

Artículo 84°. Suspensión de partidos por conducta intolerante del público.- En caso que el árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en el artículo anterior, deberá informar al Comisario quien procederá a hacerlo conocer a los respectivos Clubes o Instituciones. Dicho partido deberá reanudarse y jugarse en privado dentro de las Setenta y Dos (72) horas siguientes en el mismo escenario deportivo y a puerta cerrada, siempre y cuando no interfiera con una fecha del calendario aprobado. De producirse esta interferencia, el partido suspendido también se jugara en privado el primer hábil de la semana siguiente, y en escenario designado por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos.

Es de aplicación lo dispuesto en la Regla de Reanudación de las presentes Bases.

Artículo 85°. Responsabilidad por suspensión de partido.- Si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a los jugadores, cuerpo técnico y auxiliar, delegados, dirigentes de un sólo club o institución y su autoría se encuentra debidamente comprobada, la Comisión de Justicia otorgará los tres puntos en disputa al club o institución agraviado, así como el marcador de Cinco (5) goles de diferencia a su favor, salvo que hasta el momento de la suspensión del partido la diferencia en el marcador fuese mayor, a favor del club agraviado, en cuyo caso se conservará dicho

marcador. Además la Comisión de Justicia le impondrá las sanciones correspondientes al club o institución responsable.

En este caso el partido **no será reanudado**.

Artículo 86°. Sanción a clubes o instituciones responsables por violencia reciproca.-

Si la responsabilidad de los hechos que originaron la suspensión del partido, debidamente comprobada, corresponde a los jugadores, cuerpo técnico o auxiliares, delegados, dirigentes de ambos clubes o instituciones, los puntos en disputa no son adjudicados a ninguno de los equipos por la Comisión de Justicia, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. En este caso los goles anotados no se consideran para la formulación de la Tabla de Posiciones.

Sin embargo, las tarjetas amarillas y rojas consignadas por el árbitro en su informe si son computables para la estadística y la aplicación de sanciones. Además se les impondrá sanciones a cada uno de los clubes o instituciones responsables.

En este caso el partido **no será reanudado**.

DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 87°. No presentación, abandono o no reanudación del partido.-

El Club o Institución que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor por Walk Over (W.O.) y será sancionado con Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), que deberá pagar 48 horas antes de su siguiente partido. El equipo contendor gana el partido por Cinco (5) goles de diferencia a su favor, salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicaran los tres (3) puntos en disputa.

Artículo 88°. No presentación en las ultimas tres fechas.-

Si el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior se produce en una de las tres últimas fechas de las Ruedas (Primera o Segunda), o definición del descenso o de Liguilla por el Título del Campeonato, el equipo infractor deberá abonar como Multa un monto dos (2) veces mayor al correspondiente al artículo anterior.

Artículo 89°. No presentación simultánea de ninguno de los dos Equipos.-

Cuando no se presenten en la superficie de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, cada uno de ellos será sancionado con Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), que deberán pagar 48 horas antes de su siguiente partido. Ambos son declarados perdedores por W.O. con un marcador en contra de Cinco (5) a Cero (0).

Artículo 90°. Efecto del incumplimiento de terceros.-

Si Como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Walk Over (W.O.) causara un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando su clasificación o uno de los tres primeros puestos del campeonato o intentando evitar el descenso, el equipo infractor será sancionado con la perdida de la categoría sin perjuicio de aquellos equipos que desciendan de acuerdo a las presentes bases, más la Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00). Corresponde a la Comisión de Justicia aplicar las sanciones respectivas.

Artículo 91°. Descenso automático.-

Si el equipo incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas consecutivas o alternas en una misma rueda, Primera o Segunda, desciende automáticamente a la categoría inmediata inferior, pierde por Walk Over (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de Cinco (5) a Cero (0) a favor de sus rivales, recibe la sanción de Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

Los equipos que no cumplan con pagar o cancelar su Derecho de Inscripción o Afiliación, multas u otras obligaciones pendientes no serán programados, para el primer partido siguiente del vencimiento de la obligación, cometiendo **Falta Administrativa** que será sancionada con la pérdida del partido, con el otorgamiento de los tres puntos al equipo rival con el resultado a favor de cinco (5) a cero (0), de persistir el incumplimiento de pago se le aplicara la presente norma.

Artículo 92°. Condiciones para recuperar la categoría.- Su retorno a participar en los Campeonatos Metropolitanos de Futsal queda supeditado, además, al pago previo de las Multas y obligaciones pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como a lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo a las disposiciones y reglamentos vigentes sobre el particular de conformidad a lo normado por la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y la FPF.

Artículo 93°. Retiro de la competición – Sanciones a dirigentes.- El club o institución que se retira de la competición le son aplicables las sanciones establecidas para el descenso automático en estas Bases. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se retira se asumen perdidos por Walk Over (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de Cinco (5) a Cero (0), se adjudican a favor de los rivales con los que debió jugar.

Los partidos ya jugados, sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.

Los dirigentes, delegados, cuerpo técnico o representantes debidamente acreditados por el Club o Institución que deje de participar en la Competición serán sancionados con inhabilitación para ejercer cargos en el Sistema de Competición Nacional de Futsal y Fútbol organizados por la F.P.F. hasta por un periodo de Cinco (5) años.

DEL ARBITRAJE

Artículo 94°. Naturaleza y facultad de la Comisión Nacional de Árbitros.- La Comisión Nacional de Árbitros - CONAR, como órgano auxiliar de la Federación Peruana de Fútbol en todo lo relativo a las reglas de juego y arbitraje de Futsal, se encuentra facultada para programar a los árbitros que deben actuar en el campeonato oficial de Futsal siguiendo los procedimientos establecidos en las presentes Bases, así como supervisar su actuación.

Artículo 95°. Autoridad de los árbitros.- El Árbitro tendrá la **autoridad total** para hacer cumplir las Bases y Reglas de Juego de Futsal en el partido que ha sido designado, desde el momento que ingresa en la instalación deportiva donde se encuentra la superficie de juego hasta que hace su salida.

Las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas.

Tomarán nota e informaran a las autoridades competentes de todos los incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, así como las medidas disciplinarias tomadas contra jugadores o funcionarios oficiales de los equipos.

Tomarán medidas disciplinarias contra jugadores que cometan infracciones merecedoras de amonestación o expulsión.

Tomarán medidas contra los funcionarios oficiales de los equipos que no se comporten de forma correcta y podrán, si lo juzga necesario, expulsarlos de la superficie de juego y sus alrededores, sin necesidad de mostrarles tarjeta roja.

Los árbitros ***son responsables de identificar a cada uno de los jugadores con su respectivo carne de juego***, el incumplimiento amerita sanción.

Interrumpirá, suspenderá o finalizará el partido en caso de contravención a las Reglas de Juego, las Bases o por cualquier otro tipo de interferencia externa.

No permitirá que personas **no autorizadas** ingresen a la superficie de juego.

Interrumpirá el juego si juzga que algún jugador ha sufrido una lesión grave, y ordenará su traslado fuera de la superficie de juego.

Castigará la infracción más grave cuando un jugador comete más de una infracción al mismo tiempo.

Cuando hay desacuerdo en el cobro de una infracción, imponer una amonestación o una expulsión, prevalecerá la del árbitro principal.

Artículo 96°. Programación y designación de los árbitros.- La Comisión Nacional de Árbitros de la Federación Peruana de Fútbol tiene a su cargo la designación del grupo de árbitros para los partidos del Campeonato organizado por la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de acuerdo a la programación que la Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal le hará llegar, así como designar al inspector para cada uno de las programaciones.

La programación y designación de los árbitros será puesta en conocimiento de la CNFS mediante oficio enviado por la CONAR, para su publicación y conocimiento de los delegados.

Ningún club o institución podrá cuestionar la designación de los árbitros, salvo los casos previstos en los artículos referentes a reemplazo de árbitros e impedimento de arbitraje de partidos de un mismo Equipo, de las presentes Bases de Futsal.

Artículo 97°. Honorarios y presentación de los árbitros.- Toda Gestión concerniente a honorarios u otros pagos a los árbitros se realiza a través de la Federación Peruana de Fútbol, previa presentación a la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de la Liquidación de los partidos arbitrados, con la relación de los jueces que han tenido a su cargo el arbitraje correspondiente, adjuntando los Recibos de Honorarios, respectivamente girados por cada uno de los jueces.

No está permitido a los Clubes o Instituciones que integran el Campeonato, realizar cualquier tipo de trato directo con los árbitros o inspectores designados.

Los árbitros deberán estar correctamente uniformados en la superficie de juego del escenario deportivo programado o sede asignada, con Treinta (30) minutos de anticipación de la hora programada para las coordinaciones respectivas.

Artículo 98°. Reemplazo de árbitros.- La ausencia de uno o más árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.

El reemplazo de los ausentes se produce con árbitros no designados para el encuentro, mediante la autorización conjunta del Comisario designado, los delegados de los equipos programados y del árbitro presente o representante de la Comisión Nacional de Árbitros.

Si alguno de los árbitros o el grupo arbitral no concurren, su reemplazo se puede determinar hasta treinta (30) minutos después de la hora programada del partido.

Artículo 99°. Incumplimiento arbitral.- El incumplimiento del árbitro en la formulación y entrega oportuna de sus informes, es puesto en conocimiento de la Comisión de Justicia de la FPF, Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y Comisión Nacional de Árbitros, para los efectos de aplicación de sanciones correspondientes.

Artículo 100°. Impedimento de arbitraje de partidos de un mismo equipo.- Un árbitro principal o segundo árbitro no podrá dirigir un partido de un club o institución determinada, si no han transcurrido por lo menos dos (2) fechas desde que intervino en otro partido del mismo equipo.

Esta disposición incluye partidos oficiales de torneos internacionales.

Artículo 101°. Oportunidad del informe de los árbitros, presentación de discrepancias de los participantes en el Campeonato.- Los árbitros son responsables de llenar y entregar la planilla de juego con sus respectivos informes, una vez finalizado el partido o, en su caso, dentro de las Veinticuatro (24) horas de la suspensión del partido. Dicha entrega incluye el informe en la Planilla de Juego una copia de la planilla para la Sub Comisión de Organización del Campeonato a través del Comisario y otra copia a la Comisión de árbitros a través del árbitro principal del partido. El original se queda para la Comisión de Justicia.

Los capitanes o delegados de los equipos participantes firmarán la planilla de juego únicamente después que haya presentado su informe el árbitro.

Sólo por razones de caso fortuito o fuerza mayor si el informe no hubiera podido ser entregado a tiempo, el árbitro informa por escrito a la Comisión Nacional de Árbitros, Sub Comisión de Organización de Campeonatos y la Comisión de Justicia, las incidencias del partido, dentro de las Veinticuatro (24) horas siguientes, personalmente.

Sólo a solicitud de la Comisión de Justicia el árbitro podrá ampliar o aclarar su informe para efectos de aplicar sanciones y emitir una resolución.

La Oficina Administrativa de la CNFS debe dar cuenta de la recepción de esos informes a la Junta Directiva de la CNFS, tan pronto como sean de su conocimiento.

Los Informes de los Árbitros podrán ser puestos a conocimiento de los Delegados de los Clubes o Instituciones que lo soliciten, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

Los delegados y clubes podrán discrepar del informe del árbitro, ante la Comisión de Justicia de primera instancia, mediante escrito presentado ante dicho organismo, dentro del plazo de las 24 horas del día hábil siguiente de haberse jugado el partido, según las presentes bases.

Artículo 102°. Denuncia o queja por mal arbitraje.- Cuando los árbitros hayan incurrido en FALTA agravando a los jugadores, agreda física o verbalmente, dirijan mal un partido, no asistan al lugar, fecha u hora programada, intencionalmente favorezcan en sus cobros a uno de los equipos en juego, no cumpla con informar en la planilla de juego las sanciones con tarjetas amarillas o rojas y/o cambie la sanción de un jugador por otro; el delegado del club o institución agraviado denunciará o presentara una queja contra el árbitro o grupo arbitral que dirigió el encuentro, la Comisión de Justicia sancionará y comunicará la resolución a la Comisión Nacional de Árbitros – CONAR para suspender o no programar al árbitro infractor o grupo arbitral en las siguientes fechas, pudiendo ser separado definitivamente para dirigir partidos del Campeonato Metropolitano de Futsal.

DE LA JURISDICCIÓN DEPORTIVA

Artículo 103°. Competencia de la Comisión de Justicia.- La Comisión de Justicia de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y la de la Federación Peruana de Fútbol son Órganos Auxiliares, que gozan de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Justicia de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa estará conformada hasta por cinco (5) miembros elegidos por el Directorio; que no pertenezcan a un Club o institución aficionado o a otro dependiente de la FPF, estos deberán ser personas calificadas, compenetradas con la problemática del Futsal y Fútbol Playa con suficientes actitudes para el cargo, con reconocida reputación de imparciales y sin lazos de familiaridad consanguínea o parentesco hasta el cuarto grado.

El nombramiento será bajo responsabilidad del Directorio de la CNFS.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa designará entre los miembros elegidos al Presidente de la Comisión de Justicia de la CNFS, debiendo entre ellos designar al Vicepresidente, Secretario y Vocales.

Esta sesionará ordinariamente con carácter obligatorio dentro de las 24 horas del día siguiente hábil de recibir las planillas de juego, informe de los árbitros y comisarios, los recursos planteados y denuncias formales.

En todos los casos sesionaran extraordinariamente por convocatoria de su presidente o a solicitud de dos (2) de sus miembros, debiendo asistir puntualmente, dejando constancia escrita de sus acuerdos y resoluciones.

Cesará el miembro que falte a cuatro (4) sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año, aun cuando fueran justificadas, solicitando su reemplazo al Directorio de la CNFS.

Están obligados a expedir sus resoluciones en los plazos previstos y firmarlas cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple.

a. La Comisión de Justicia de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa, será Órgano de Disciplina de Primera Instancia para la administración de Disciplina Deportiva, dentro de sus competencias, y estará encargada de resolver obligatoriamente sobre:

- ✦ Los informes arbitrales contenidos en la planilla de juego;
- ✦ Los Informes del Comisario
- ✦ Los recursos planteados por las partes respecto a los reclamos por los resultados del partido oficial;
- ✦ Las denuncias formales interpuestas contra los comandos técnicos, árbitros, jugadores, clubes e instituciones, equipos de Futsal, y todos cuando participen en la competición, incluyendo a los miembros de la Comisión Nacional de Árbitros – CONAR.
- ✦ Denuncias contra las faltas o resoluciones administrativas que vulneren los derechos de los afectados y contravengan el Código de Ética Deportiva de la FIFA.

b. La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol será Órgano de Disciplina de Segunda y última Instancia o Tribunal de Apelación para la administración de Disciplina Deportiva y será la encargada de revisar y fallar sobre las resoluciones expedidas por la Primera Instancia, recurridas por entender, las partes que no fueron emitidas con arreglo o disposiciones legales y reglamentos vigentes.

Artículo 104°. Atribuciones y objetivos de la Comisión de Justicia.-

Atribuciones:

- a. Administrar Justicia Deportiva.
- b. Sancionar las Infracciones cometidas por los Dirigentes, Delegados, Comando Técnico, Árbitros, Jugadores, Sustitutos, Clubes, Equipos de Futsal, Comisarios y todos cuando participen en el Competición, ajustándose al Código Nacional de Disciplina de Futsal y Reglamento Nacional de Administración de Justicia Deportiva de la FPF.
- c. Sancionar las infracciones administrativas cometidas por los miembros de la organización funcional de la CNFS

Objetivos:

- a. Mantener incólume al Principio de Autoridad, asegurando el normal desarrollo de los partidos del Campeonato.
- b. Establecer orden y respeto en las relaciones deportivas de los informes de los integrantes del Sistema entre sí.

Artículo 105°. Capacidad sancionadora.- La Comisión de Justicia de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa, según sus atribuciones sancionará a los Dirigentes, Delegados, Comando Técnico, Árbitros, Jugadores, Sustitutos, Clubes, Equipos de Futsal, Comisarios y todos cuando participen en el Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior, por el quebrantamiento de la norma establecida en las Bases, Reglamentos, Código de Ética Deportiva y la Legislación vigente en Futsal.

Artículo 106°. Aplicación de sanciones.- Las sanciones que serán aplicadas por la Comisión de Justicia, según la falta cometida y que establece el Código Nacional de Disciplina de la CNFS y Reglamento Nacional de Administración de Justicia Deportiva de la FPF son:

- a. Amonestación
- b. Suspensión
- c. Inhabilitación
- d. Multa
- e. Pérdida de partido o deducción de puntos
- f. Pérdida de Categoría
- g. Reparación de Daños y Perjuicios
- h. Desafiliación
- i. Sancionar al personal administrativo, jerárquico, técnico y profesional rentado o no de la CNFS
- j. Clausura del Escenario Deportivo
- k. Expulsión, esta pena conlleva quedar fuera del sistema deportivo.

Artículo 107°. Lugar de presentación de los reclamos y otras peticiones.- Todo Reclamo o petición debe ser canalizado a través de la Oficina Administrativa de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa y esta remitirla con cargo a Comisión de Justicia súper vigilando los plazos y términos en que deben expedir sus resoluciones.

Artículo 108°. Recepción de los reclamos o peticiones.- El Personal administrativo de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa está obligado a recepcionar los documentos que formalmente sean presentados en el horario habitual de atención, estampando claramente su firma, sello, fecha y hora.

La Oficina Administrativa de la CNFS está obligada a atender en los días laborables del año y publicar en lugar visible, con caracteres suficientemente legibles su horario de atención, el mismo que será respetado salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 109°. Recurso de reclamo.- El reclamo es un recurso de primera instancia que se presentará administrativamente ante el Directorio de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa, y que podrá ejercer el Club o Institución y/o persona afectada, dentro del día hábil siguiente aquel en que se realizó el partido (24 horas), que se considere con derecho a reclamar una sanción o determinación de una falta o el resultado de un partido o al primer momento de tomar conocimiento de una trasgresión de las Bases, Reglamentos y/o Falta Administrativa.

El reclamo deberá ser presentado por escrito y por duplicado dirigido a la Comisión de Justicia de la CNFS y esta será admitida con la expedición de una Resolución. Una copia se derivará a la Comisión de Justicia de Primera Instancia, constituyendo el expediente principal sobre el que se resolverá el caso, y una copia para el Club, institución o persona contra la que se presenta el reclamo. Quien tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles a partir de la fecha de notificación para formular el descargo respectivo.

Para ser admitido el Reclamo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido presentado en el día hábil siguiente de realizado el partido (24 Horas), plazo previsto, en el local y horario habitual de atención de la oficina administrativa de la Comisión Nacional de Fútbol. O de haber tomado conocimiento de una trasgresión administrativa que afecta los derechos del interesado.
- b. Estar firmado por un Dirigente y/o Delegado del Club reclamante, debidamente acreditado, consignado claramente su nombre y apellidos, señalando su domicilio legal y medios de comunicación en el radio urbano.
- c. Contener claramente los motivos de su reclamación o fundamento de hechos alegados señalando las disposiciones reglamentarias o fundamentos legales aplicables o violados.
- d. Pagar el derecho correspondiente por Reclamo de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), ante la oficina de Tesorería de la FPF, adjuntado copia fotostática del comprobante de pago.
- e. Para declarar procedente un reclamo por supuesta dualidad de afiliación de una deportista, la Comisión de Justicia solicitará previamente a la Federación Peruana de Fútbol un informe sobre la situación legal de la deportista, por cuanto conforme a reglamento, todo jugador esta obligado a registrarse en la base de datos del centro de computo de la F.P.F. por intermedio de la CNFS.
- f. Acompañar las pruebas que sustenten el reclamo, documentos, filmaciones, testigos u otros de ser el caso.

De no cumplir con lo dispuesto por el presente artículo la Comisión de Justicia de primera Instancia resolverá inadmisibles los reclamos.

La Comisión de Justicia de primera instancia resolverá los reclamos admitidos, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes de recibido el escrito, salvo aquellos casos en que a su juicio, justifiquen un plazo ampliatorio para la presentación de pruebas, informes orales o testimonios adicionales para una mejor resolución.

Dicho plazo ampliatorio no excederá de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de la notificación de ser el caso.

Artículo 110°. Reclamo contra el arbitro.- Las apreciaciones del árbitro referente a los hechos ocurridos en el partido que le tocó dirigir, **no podrá ser causa de protesta o reclamo**, pues sus decisiones son firmes y definitivas, salvo que al aplicarlas haya faltado a las Reglas de Juego FIFA, a las presentes Bases, Reglamentos o demás disposiciones vigentes o incurridos en errores manifiestos, que de quedar demostrados o probados la Comisión de Justicia resolverá sancionando al árbitro, según la gravedad de la falta previó informe a la Comisión Nacional de Árbitros correspondiente.

Artículo 111°. Recurso de apelación.- La Apelación es un Recurso de Segunda y Última Instancia que se presentará ante la Comisión de Justicia que haya resuelto en Primera Instancia, dentro de los dos (2) días hábiles (48 horas) siguientes de notificada oficialmente la resolución en Primera Instancia, y que podrá ejercer el Club, institución o persona que se considere afectada por el Fallo, tiene por objeto que el órgano superior examine, a solicitud de parte o tercero legitimado, la Resolución que produzca agravio, con el propósito sea anulado o revocado, total o parcialmente. Esta será presentada por escrito y por duplicado, señalando domicilio legal y medios de comunicación en zona urbana, una copia acompaña al expediente resuelto en primera instancia y la otra copia para la parte contraria.

El que interpone apelación debe fundamentarla, indicando el error de hecho o de derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria.

Corresponde a la Comisión de Justicia de Segunda Instancia, la admisión o rechazo de la misma, siempre y cuando se presente dentro del plazo legal, se cumpla con acompañar el comprobante de pago de la Tasa correspondiente a Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) y se presente con los requisitos exigidos.

La presentación del Recurso de Apelación suspende el fallo de Primera Instancia hasta su Resolución.

Las sanciones impuestas a dirigentes y jugadores no se suspenderán con la presentación de éste recurso.

La Comisión de Justicia de Segunda y última instancia, resolverá las apelaciones admitidas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el recurso, salvo aquellos casos que a su juicio justifiquen un plazo ampliatorio que no excederá de cinco (5) días hábiles, más el termino de la distancia para su notificación.

Artículo 112°. Recurso de queja.- El Recurso de queja tiene por objeto el reexamen de la Resolución que declara inadmisibles o improcedentes un Recurso de Apelación. También procede contra la Resolución que concede apelación con efecto distinto al solicitado.

Será presentado directamente ante la Federación Peruana de Fútbol en el término de Siete (7) días hábiles, desde la fecha de notificación de Resolución de Última Instancia, denunciando cualquier situación que contravenga la legislación y/o reglamentación deportiva vigente, previo pago de los derechos correspondientes, en la tesorería de la FPF.

DE LAS FALTAS

Artículo 113°. Tipo y definición de las faltas.- Las faltas son infracciones cometidas por **conductas antideportivas** como:

- a) **Agresión física:** Se entiende por agresión física, el acto de aplicar intencionalmente golpe o causar daño por cualquier medio, a los árbitros, Comisario, dirigentes, delegado, jugador, entrenador o personal auxiliar.
- b) **Agresión física frustrada:** Consiste en el intento deliberado de aplicar golpe o causar daño por cualquier medio, a los árbitros, comisario, dirigentes, delegados, jugador, entrenador o personal auxiliar.
- c) **Agresión verbal:** Se considera agresión verbal a todas las interjecciones o frases injuriosas. Emplear lenguaje ofensivo, grosero y obsceno.
- d) **Reclamar al arbitro:** Desaprobar con palabras o acciones un decisión del árbitro.

- e) **Actos despectivos u ofensivos:** Se considera acto despectivo u ofensivo a aquellas expresiones corporales que denoten desdén, desprecio u ofensa, escupir a un adversario o a cualquier otra persona.
- f) **Exclamaciones y actitudes groseras:** Son las manifestaciones de intolerancia y descortesía, consistentes en falta de respeto al público mediante ofensas a la dignidad, honor o pudor.
- g) **Simulación:** Se considera simulación aquellos actos tendientes a falsear la realidad y engañar al árbitro.
- h) **Jugada brusca:** Se entiende por jugada brusca a toda aquella conducta violenta que por la modalidad de su ejecución cause o pudiera causar daño a otro jugador.
 - ✦ Juego imprudente, temerario o con el uso de fuerza excesiva.
 - ✦ Saltar sobre un adversario.
 - ✦ Cargar contra un adversario, incluso con el hombro.
 - ✦ Empujar a un adversario.
 - ✦ Deslizarse con los pies para tratar de jugar el balón cuando esta siendo jugado por un adversario.
- i) **Reiterancia de la falta.-** Infringir persistentemente las reglas de juego. No respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina, de banda, tiro libre, o saque de meta. Jugar el balón con la mano o el brazo, es decir, llevarlo, golpearlo, o lanzarlo.
- j) **Contravenir los procedimientos de sustitución.-** entrar o volver a entrar en la superficie de juego sin el permiso del árbitro o fuera de la zona de sustitución. Abandonar deliberadamente la superficie de juego sin el permiso del árbitro.
- k) **Obstrucción.-** Malograr la oportunidad manifiesta de gol de un adversario que se dirige hacia la meta de gol mediante una infracción sancionable con tiro libre o tiro penal.
 - ✦ Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol.
 - ✦ Zancadilla a un contrario, ya sea mediante las piernas o deteniéndose delante o detrás de él.
 - ✦ Sujetar a un adversario.
- l) **Hacer tiempo.-** Retrazar deliberadamente la reanudación del juego. Demorar más de Cuatro (4) segundos en poner en juego el balón por el cobro de la falta.

Artículo 114°. Obligación de tipificar la conducta que sanciona el Árbitro.- El árbitro ésta obligado a calificar en su informe, las faltas cometidas de acuerdo con la tipificación señalada en el artículo anterior de éstas Bases.

DE LAS SANCIONES

Artículo 115°. Sanción por agresión física.- En caso de agresión física Veinticuatro (24) horas antes del partido, durante él o Veinticuatro (24) horas después de concluido: Contra el Árbitro; el Comisario y/o Cronometrador; Otro Jugador; Entrenador o Personal Auxiliar; Delegado o Dirigente; la sanción será de inhabilitación hasta por un (1) año.

Artículo 116°. Sanción por agresión física frustrada.- Si durante el partido es motivo de expulsión o se dirige un caso de agresión física frustrada:

- a. Contra el Árbitro, la sanción contra la responsable es de inhabilitación hasta por sesenta (60) días calendario.
- b. Contra el Comisario y/o Cronometrador, la sanción contra la responsable es de inhabilitación de Sesenta (60) días calendarios.
- c. Contra Otro Jugador, la sanción contra el responsable es de inhabilitación hasta por tres (3) fechas.
- d. Contra Entrenador o Personal Auxiliar, Delegado o Dirigente la sanción es de inhabilitación hasta por una (1) fecha y una multa de S/. 30.00.

Artículo 117°. Sanción Por agresión verbal.- Si se produce un caso por agresión verbal Veinticuatro (24) horas antes del partido, durante él, con expulsión de la superficie de juego de la responsable, o Veinticuatro (24) horas después de concluido el encuentro, contra:

- a. Un Árbitro, la sanción es de suspensión hasta por tres (3) partidos oficiales.
- b. Comisario y/o Cronometrador, la sanción es de suspensión hasta por dos (2) partidos oficiales.
- c. Otro Jugador, la sanción es de suspensión hasta por un (1) partido oficial.
- d. El Entrenador y/o Personal Auxiliar, Delegado o Dirigente la sanción es de suspensión de un (1) partido oficial.

Artículo 118°. Reclamar al arbitro.- Desaprobar con palabras o acciones un decisión del árbitro la sanción es de suspensión hasta por dos (2) partidos oficiales.

Artículo 119°. Sanción por actos despectivos u ofensivos.- Por el acto despectivo u ofensivo dirigido contra el árbitro, el comisario, el cronometrador, el entrenador, personal auxiliar u otros jugadores, el delegado y dirigentes, que haya sido motivo de expulsión, el responsable es sancionado con suspensión hasta de dos (2) partidos oficiales.

Artículo 120°. Sanción por exclamaciones y actitudes groseras.- Por las exclamaciones y actitudes groseras que signifiquen falta de respeto al público el responsable es sancionado con amonestación y suspensión de un (1) partido.
En caso de reincidencia por el mismo comportamiento dentro del mismo encuentro, el responsable es suspendido hasta por dos (2) partidos.

Artículo 121°. Sanción por jugada brusca.- Por la jugada brusca que hubiera sido motivo de expulsión, el responsable es sancionada con suspensión hasta por tres (3) partidos.

Artículo 122°. Sanción por simulación.- Por la simulación de actos tendientes a falsear la realidad y engañar al árbitro el responsable es sancionado con suspensión hasta por Dos (2) partidos oficiales.

Artículo 123°. Sanción por reiterancia de la falta.- Por Infringir persistentemente las reglas de juego el responsable es sancionado con suspensión hasta por Dos (2) partidos.

Artículo 124°. Sanción por contravenir los procedimientos de sustitución.- Por entrar o volver a entrar en la superficie de juego sin el permiso del árbitro o fuera de la zona de sustitución. Por abandonar deliberadamente la superficie de juego sin el permiso del árbitro el responsable es sancionado con suspensión de Un (1) partido oficial.

Artículo 125°. Sanción por obstrucción.- Por malograr la oportunidad manifiesta de gol de un adversario que se dirige hacia la meta de gol mediante una infracción sancionable con tiro libre o tiro penal el responsable es sancionado con suspensión hasta por Dos (2) partidos oficiales.

Artículo 126°. Sanción por hacer tiempo.- Por Retrazar deliberadamente la reanudación del juego. Demorar reiteradamente más de Cuatro (4) segundos en poner en juego el balón por el cobro de una falta el responsable es sancionado con suspensión de Un (1) partido.

Artículo 127°. Falta cometida por entrenador o personal auxiliar.- Si cualquiera de las infracciones antes indicadas fuera cometida por cualquier miembro del Comando Técnico (entrenador o personal auxiliar, etc.) en perjuicio del árbitro, del comisario, del cronometrador o de un jugador rival, la Comisión de Justicia aplicará la sanción correspondiente, regulándola de acuerdo con los tipos y gravedad de las faltas señaladas en las presentes Bases.

Artículo 128°. Consideraciones adicionales para calificar la gravedad de la falta.- Para calificar la gravedad de la falta, la Comisión de Justicia tiene en cuenta los informes de los árbitros y del comisario designado.

Artículo 129°. Agravante por concurrencia de faltas.- La concurrencia de las faltas detalladas en el presente título se considera agravante de la infracción y da lugar a una pena más alta.

Artículo 130°. Agravante por la condición de capitán de equipo.- Si la infracción reviste agravantes, la Comisión de Justicia podrá aplicar sanciones más severas que las contenidas en estas Bases. El hecho de ser capitán de equipo, sólo constituye agravante, para efecto de su sanción, en los casos de agresión física, real o frustrada, agresión verbal, actos despectivos y simulación.

Artículo 131°. Suspensión para el partido subsiguiente por expulsión.- El jugador expulsado durante el curso de un partido, queda automáticamente suspendido para el siguiente partido, sin perjuicio que la Comisión de Justicia le aplique una sanción mayor. Dependiendo de la infracción cometida, puede sancionarse al responsable con la pena accesoria de una multa.

Artículo 132°. Suspensión de fechas por expulsión con antecedentes.- El jugador, entrenador, cuerpo técnico, delegado y/o dirigente expulsado que contará con uno o más antecedentes, es suspendido hasta por cinco (5) fechas, sin perjuicio que la Comisión de Justicia, por tratarse de alguna falta grave, decida que el infractor se ha hecho acreedor a una sanción más severa conforme a lo señalado en las presentes Bases. No se considera como antecedente la sanción originada por la acumulación de dos tarjetas amarillas en un partido.

Artículo 133°. Condición inalterable de la suspensión.- Los castigos de inhabilitación o suspensión impuestos a los jugadores, delegados, dirigentes, entrenador durante el desarrollo del campeonato, se ejecutan indefectiblemente, sin admitir condonación, independientemente de la etapa del campeonato que se estuviese jugando.

Artículo 134°. Condición personal de la falta.- En razón de la condición personal que corresponde a la falta en el último partido del club o institución en el campeonato, por la misma con la que se le castiga con tarjeta roja o con la inhabilitación o suspensión por acumulación de tarjetas amarillas, es cumplida en los partidos oficiales del siguiente campeonato en el que participe el jugador, delegado, dirigente, entrenador, sea cualquiera que fuera el club o la institución a la que pertenezca.

DE LAS MULTAS

Artículo 135°. Plazo para cancelar las multas.- Las multas impuestas a los Jugadores, Delegados, Dirigente, Cuerpo Técnico y Auxiliar y Club, sancionados por la Comisión de Justicia como consecuencia de las trasgresiones de las Bases, Reglamentos e infracciones administrativas, serán pagadas por los infractores en horas de oficina de la Tesorería de la FPF, dentro de las 48 horas anteriores del primer partido siguiente que les corresponda jugar al club o institución, luego que le haya sido sancionada o notificada dicha multa. El club o institución presentará a los organizadores una copia fotostática del pago de la Multa.

Los carné de juego de los jugadores sancionados **serán retenidos** por el tercer árbitro anotador, el jugador, delegado, dirigente, miembro del cuerpo técnico y auxiliar, que no cumpla con cancelar o pagar su multa no podrá jugar su partido siguiente y será retirado del escenario deportivo hasta que cancele su deuda.

En caso de incumplimiento los infractores serán sancionados con separación del Campeonato o inhabilitación a jugar por un año.

Los equipos que no cumplan con pagar o cancelar sus multas u otras obligaciones pendientes no serán programados, para el primer partido siguiente del vencimiento de la obligación, cometiendo **Falta Administrativa** que será sancionada con la pérdida del partido, con el otorgamiento de los tres puntos al equipo rival con el resultado a favor de cinco (5) a cero (0).

Artículo 136°. Destino de fondos recaudados por multas.- El monto recaudado por concepto de sanciones y multas constituye fuente de financiamiento del Presupuesto del Campeonato.

Artículo 137°. Sanciones y multas.- Las multas y sanciones aplicadas por las infracciones y faltas cometidas por los jugadores, delegados, director técnico, entrenador, barra y/o club o institución son las que figuran en cada uno de los artículos pertinentes a la falta.

Los delegados, director técnico o entrenador y/o barra sancionados por el árbitro o Comisión de Justicia no podrán ingresar al escenario deportivo o estar dentro del perímetro de la superficie de juego.

La multa impuesta al delegado, dirigentes, director técnico o entrenador y/o barra deberá ser cancelada dentro de las 48 horas anteriores del partido siguiente, en la oficina de Tesorería de la FPF, caso contrario no podrán ejercer sus derechos y se les impedirá su ingreso al escenario deportivo.

La tarjeta roja cancela la segunda tarjeta amarilla acumulada en un mismo partido y se considera la primera para la acumulación de tarjetas.

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 138°. Autorización de ingreso a representantes de medios de comunicación.-

Con la finalidad de brindar las facilidades de información a los medios de prensa escrita, hablada y de televisión, éstos deberán registrar ante la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa, a las personas que tendrán a su cargo la cobertura informativa del Campeonato, las cuales recibirán una autorización, que les permitirá el acceso a los escenarios deportivos u otros que organice la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.

El carné vigente para el año respectivo, expedido por el Círculo de Periodistas Deportivos, exceptúa a sus titulares de disponer de la autorización requerida.

Artículo 139°. Uso de chalecos distintivos.- El personal de Televisión que tenga los derechos de transmisión y los reporteros gráficos, en cumplimiento de las normas FIFA, se deberán identificar mediante chalecos autorizados por la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa. Teniendo en cuenta que estos chalecos pueden ser objeto de publicidad, esta no podrá atentar contra los intereses de la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones (MEDIA NETWORKS).

Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares que les son especialmente destinados y señalizados. Cuando los equipos se encuentren alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar su toma fotográfica en la zona reservada para ellos.

Este personal estará prohibido de ingresar a la superficie de juego. Los infractores de ésta disposición serán desalojados del escenario deportivo comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Comisario.

Artículo 140°. Transmisión por televisión.- La transmisión por Televisión del campeonato o torneo son potestad exclusiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa con intervención de la Federación Peruana de Fútbol como órgano rector del Futsal en el Perú, correspondiéndole ejercer su representación.

Queda estipulado que la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones (MEDIA NETWORKS) es la que posee el derecho exclusivo de transmisión por televisión, de todos y cada uno de los partidos del Campeonato.

Mediante contrato suscrito con la Federación Peruana de Fútbol a la empresa auspiciadora oficial del Campeonato se le otorga el derecho a:

- (i) Transmitir, en forma exclusiva, en el Perú y/o en el extranjero, ya sea en directo o en diferido, a través de la radio, televisión abierta, cerrada, televisión por cable, así como por cualquier otro sistema de difusión que la técnica permita, los partidos de Futsal que se jueguen con motivo del Campeonato.
- (ii) Ser reconocido como **el auspiciador oficial** y exclusivo del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones. Para tal efecto las ediciones del Campeonato llevará el nombre o denominación que oportunamente decida, los cuales podrán ser modificados por el auspiciador oficial las veces que ésta lo estime necesario.
- (iii) Podrá colocar su nombre, logotipo y publicidad propia en los uniformes de los equipos participantes del Campeonato, en las entradas emitidas para cada uno de los partidos del Campeonato, en el material publicitario del mismo, y, en general, en todo implemento a ser utilizado con motivo de estos. El nombre y logotipo a que se refiere la presente cláusula serán colocados en el lugar preferencial y de acuerdo a las medidas que se estipulen. Asimismo, tendrá la facultad de poder ceder este derecho a cualquier empresa del Grupo Telefónica que considere conveniente.
- (iv) Ser mencionado por los representantes de la **CNFS** y **F.P.F.** como **auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones del Campeonato en todas las conferencias de prensa y eventos realizados por **CNFS** y **F.P.F.** (en adelante los "Eventos"). Para tal efecto, el auspiciador oficial suministrará a la **CNFS** y **F.P.F.** los materiales publicitarios propios o de terceros que considere conveniente, a fin de que estos sean distribuidos en cada uno de los "Eventos" y colocados en lugar preferente en cada uno de ellos. En este mismo sentido tendrá derecho a incluir en cada uno de los "Eventos", anfitrionas para la promoción de los productos y/o servicios que determine.
- (v) En su calidad de **auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones del Campeonato, estará autorizada a incluir el nombre, emblemas y cualesquiera signos distintivos propios de éstos o de la **CNFS** y/o **F.P.F.** en materiales a ser utilizados para la promoción de productos y servicios del auspiciador oficial o de cualquier empresa del Grupo Telefónica.
- (vi) Colocar en las inmediaciones adyacentes de la superficie de juego donde se disputen Los Partidos, el nombre y logotipo del **auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones o la publicidad de cualquier empresa del Grupo Telefónica.
- (vii) Efectuar, dentro de los escenarios deportivos donde se realicen los Partidos a disputarse con ocasión del Campeonato, antes de cada Partido y en los entre tiempos y tiempos de descanso, actividades publicitarias y de promoción de los productos y servicios que **el auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones determine - ya sean propios o de cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica.
- (viii) Obtener de los dirigentes de la **CNFS**, **F.P.F.** y todos y cada uno de los integrantes de los equipos que participen en el Campeonato, la colaboración para promocionar el Campeonato y los partidos, debiendo éstos participar en los avisos, anuncios publicitarios y eventos que **el auspiciador oficial** en el rubro de telecomunicaciones estime pertinente, sin que de ello se derive costo o pago adicional alguno para el auspiciador oficial ni a favor de los clubes, instituciones, dirigentes o integrantes de los equipos antes mencionados.

Queda expresamente señalado que los paneles o cualesquiera otros elementos de publicidad estática que sea incluida en el escenario deportivo en los que se desarrollen los Partidos del Campeonato que no hayan sido comercializados directamente por la **CNFS** o **F.P.F.**, serán cubiertos por ésta durante la televisación de los mismos. En ningún caso, tales paneles y/o elementos de publicidad estática podrán promocionar servicios, bienes o signos distintivos que correspondan a empresas que sean consideradas por **el auspiciador oficial**

en el rubro de telecomunicaciones como competidoras de ésta o de cualquier empresa que forme parte del Grupo Telefónica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Nomina de los jugadores que deben cumplir sanción en el nuevo Campeonato.- La Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa publicará y entregará en el Boletín Informativo, a todos los clubes o instituciones, antes de empezar el Campeonato, la relación vigente de jugadores castigados en el Campeonato anterior, que deben cumplir sus sanciones al iniciarse el nuevo Campeonato.

Asimismo, la Comisión Nacional de la CNFS reiterará la publicación y entrega de esta relación en el Boletín Informativo de la semana anterior al inicio del Campeonato.

Segunda: Clubes o instituciones deudoras.- Para su participación en el Campeonato, los clubes o instituciones deudoras deberán cancelar y regularizar obligatoriamente su situación económica ante la Federación Peruana de Fútbol. Dicha regularización deberá constar con el recibo de pago emitido por la Federación, mediante copia fotostática entregada a la Comisión Nacional de Futsal.

La no regularización dará lugar a que el club o institución deudora quede impedida de participar o seguir participando en el Campeonato, o en el año siguiente, según sea el caso, en tanto no regularice su situación, siendo de aplicación lo señalado en la norma de Participación y Descenso Automático de las presentes Bases.

Tercera: Notificación de las resoluciones.- Las comunicaciones de la CNFS y las resoluciones que expida la Comisión de Justicia son notificadas bajo cargo a los clubes o instituciones interesadas dentro de las Veinticuatro (24) horas de emitidas, en su domicilio legal, a través del Delegado Principal o Suplente debidamente acreditado, o por los medios de comunicación señalados en la Ficha de Registro al momento de su inscripción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Informativo.

Cuarta: Participación en competencia internacional.- El Club o Institución que clasifique a un Evento, Campeonato o Torneo Internacional organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol o FIFA, podrá postergar sus partidos del Campeonato Local con conocimiento del equipo rival, para el primer día disponible de la semana siguiente.

El Campeón Metropolitano de Futsal de la División Superior clasifica al Campeonato Sudamericano de Clubes Campeones que se jugará el año siguiente, en fecha por definir.

El Sub Campeón Metropolitano de Futsal de la División Superior participará en el Campeonato Nacional para poder clasificar a este Torneo.

Quinta: Campeonato Nacional de Futsal.- El Campeón y Sub Campeón del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior, intervendrán como representación Departamental de Lima y Callao en el Campeonato Nacional de Futsal.

Su no participación en el Campeonato Nacional lo descalifica para participar en el Campeonato Sudamericano de Clubes Campeones.

En el Campeonato Nacional de Futsal el Campeón y Sub Campeón Metropolitano de Futsal de la División Superior jugarán en series diferentes.

El Campeón Nacional de Futsal clasifica como segundo participante (si lo hubiere) en el Campeonato Sudamericano de Clubes Campeones y si es el mismo equipo, clasifica a esta competición el Sub Campeón Nacional.

Sexta: Inasistencia al Campeonato Nacional.- El Campeón y Sub Campeón Metropolitano de Futsal de la División Superior que clasifiquen al Campeonato Nacional de Futsal y que por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente probado, no pudiese asistir y cumplir con la representación departamental, su cupo será asumido y cubierto por el tercero o siguiente, de acuerdo a la clasificación final del Campeonato Metropolitano.

Sétima: Instancia de la Federación Peruana de Fútbol.- Todo lo que no estuviese contemplado en estas Bases será resuelto en última instancia, por la Federación Peruana de Fútbol.

La Federación Peruana de Fútbol es la única autorizada, a resolver las presentes Bases, con informe posterior a la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.

Octava: Competencia administrativa de la Sub Comisión Organizadora de Campeonatos.- Todo lo no contemplado o previsto en las presentes Bases correspondiente al desarrollo del Campeonato Anual, será evaluado o resuelto por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos por delegación de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Invitación a clubes o instituciones.- La Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa por convenir a los intereses de promoción y difusión, así como en beneficio del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior del año 2009, podrá invitar a participar a clubes e instituciones sin el requisito de clasificación previa. (Artículo 1ro. Disposición Transitoria del Reglamento General de la CNFS vigente a la fecha).

Segunda: Participación de clubes o instituciones invitadas al Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior.- Podrán participar los Clubes o Instituciones Invitados que paguen su Derecho de Inscripción del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior, señalada para estos efectos como una cuota de inscripción especial toda vez que no son instituciones o clubes afiliados.

Quedan excluidos de participar los clubes o instituciones que tengan sanciones pendientes que los inhabiliten.

Los requisitos para la inscripción de los Clubes o Instituciones Invitadas y su participación son las señaladas por las presentes Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior y demás Reglamentos de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y Federación Peruana de Fútbol.

Los Clubes o Instituciones invitadas que participen deberán acreditar un Delegado General y otro suplente, quienes tendrán la representación de su entidad en la Asamblea de Delegados.

Los clubes o instituciones invitadas que propongan escenario deportivo o sede serán ubicados en orden al pago de su inscripción y su comunicación de presentar sede.

Tercera: Aprobación del sistema que se utilizará en el Campeonato Metropolitano de Futsal.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal antes del inicio del Campeonato, teniendo en consideración el número de participantes y las fechas disponibles para el desarrollo del campeonato según el calendario deportivo del año, deberá poner en conocimiento para la aprobación de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa, el Sistema de Competencia que se utilizará y que deberá quedar como anexo a las bases de la Competición como disposición transitoria.

Cuarta: Registro de jugadores.- El Registro de Jugadores Libres se abrirá del 01 al 31 de Marzo y se reabrirá del 01 al 31 Julio del 2009.

Quinta: Derecho de inscripción o afiliación.- El Derecho de Inscripción o Afiliación será de **Un Mil Ochocientos y 00/100 (S/. 1,800.00) Nuevos Soles**, que podrá ser pagada en dos cuotas de Novecientos y 00/100 (S/. 900.00) Nuevos Soles cada una.

Todos los pagos se realizarán únicamente en la tesorería de la FPF, **debiendo entregar obligatoriamente una copia a la Administración de la CNFS**, como constancia del pago efectuado, **de no hacerlo se considerará como no realizado el pago**, aplicándose lo dispuesto para esos efectos.

El Derecho de Inscripción o Afiliación cubre los Costos, Gastos, Incentivos y Premios del Campeonato, el pago por concepto de arbitraje lo asume la CNFS a través de la FPF.

Los clubes o instituciones que requieran de factura pagaran adicionalmente el IGV correspondiente, tramitando oportunamente el pago total del Derecho de Inscripción hasta el día 13 de Abril hasta las 19:00 horas, sin prórroga.

Fecha de cierre de inscripción de los equipos será el día lunes 23 de Marzo.

Última fecha de pago del 50% de la Primera Cuota del Derecho de Inscripción al Campeonato será el día lunes 23 de Marzo hasta las 18:00 horas, sin prórroga.

Última fecha de pago del restante 50% de la Primera Cuota del Derecho de Inscripción será el lunes 13 de Abril.

La fecha de Sorteo del Fixture y programación del Campeonato será el día lunes 13 de Abril.

Última fecha de pago de la Segunda Cuota del Derecho de Inscripción al Campeonato será el día martes 30 de Junio hasta las 19:00 horas, sin prórroga.

La Fecha de Inicio del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior será el día jueves 14 de Mayo.

Como disposición transitoria estas fechas pueden ser sujetas de modificación por acuerdo de la Junta Directiva de la CNFS o por la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones, por convenir a la mejor difusión, desarrollo y beneficio del Campeonato.

Sexta: Fusión o absorción de clubes o instituciones.- La fusión o absorción entre uno o más clubes o instituciones surtirá efecto cuando se haya cumplido con comunicar oficialmente por escrito a la CNFS la decisión de los clubes y se cumpla con el pago total de la Cuota de Inscripción o Afiliación.

El Club o Institución que fusione o absorba deberá mantener durante el primer año en nombre del equipo fusionado o absorbido más su nueva denominación, pudiendo desaparecer el nombre anterior al año siguiente y mantener su nueva denominación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: ANEXOS.- Constituyen parte integral de las presentes Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior los siguientes anexos:

1. Calendario de Actividades Deportivas del año.
2. Sistema y Fixture del Campeonato Metropolitano de la División Superior elaborado por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal.
3. Código Nacional de Disciplina de la CNFS.
4. Reglamento Nacional de Administración de Justicia Deportiva de la F.P.F.
5. Reglas de Juego Futsal FIFA.
6. Reglamento del Comisario.
7. Reglamento de Seguridad.
8. Código de Ética Deportiva.
9. Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.
10. Directorio de Delegados debidamente acreditados.

Segunda: PREMIOS.- Los premios propuestos para los participantes del Campeonato serán los siguientes:

1° Puesto	Campeón Metropolitano	Copa para el equipo.
2° Puesto	Subcampeón Metropolitano	Copa para el equipo.
Goleador		Copa.
Jugador revelación		Copa.
Fair Play		Trofeo.
Mejor Arquero		Copa.
Mejor Árbitro		Copa.
Mejor Barra		Trofeo.

Tercera: INCENTIVOS ECONÓMICOS.- Los equipos participantes al final del Campeonato recibirán incentivos económicos en función a su ubicación y desempeño como sigue:

1° Puesto	Campeón Metropolitano	S/. 5,400.00
2° Puesto	Sub Campeón Metropolitano	S/. 2,700.00
1° Puesto	Campeón Primera Rueda	S/. 2,700.00
2° Puesto	Sub Campeón Primera Rueda	S/. 1,350.00
1° Puesto	Campeón Segunda Rueda	S/. 2,700.00
2° Puesto	Sub Campeón Segunda Rueda	S/. 1,350.00
Fair Play		S/. 500.00

Cuarta: PROCESO DE SELECCIÓN.- Los jugadores participantes en el Campeonato serán evaluados constantemente y podrán ser seleccionadas para formar parte del Representativo Nacional que participará en los Torneos Internacionales programados por la Confederación Sudamericana de Fútbol, organismos internacionales y la FIFA (ver Artículo 10mo., Rubro 10.2 del Reglamento General de la CNFS)

COMISION NACIONAL DE FUTSAL Y FUTBOL PLAYA
Lima, Abril 2009



INDICE

GENERALIDADES

Artículo 1°.	Aplicación
Artículo 2°.	Organización
Artículo 3°.	Interpretación genérica
Artículo 4°.	Normas que rigen el Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior
Artículo 5°.	Aprobación de las Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior
Artículo 6°.	Definición de Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Artículo 7°.	Comisarios

DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN

Artículo 8°.	Elaboración del Fixture
Artículo 9°.	Desarrollo del Campeonato

DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RUEDA

- Artículo 10°.** Formación de la serie única
- Artículo 11°.** Normas generales
- Artículo 12°.** Clasificación a la Rueda de Definición o Liguilla Final por el título del Campeonato Metropolitano
- Artículo 13°.** Programación de la Rueda de Definición o Liguilla Final
- Artículo 14°.** Obligación de equipo ganador.-
- Artículo 15°.** Criterios de ubicación en la Tabla de Posiciones y Clasificación

DE LA DIVISION DE HONOR

- Artículo 16°.** Creación y formación de la División de Honor
- Artículo 17°.** Nueva Estructura de la División Superior
- Artículo 18°.** Descenso de categoría

DE LA COMPETENCIA

- Artículo 19°.** Puntaje
- Artículo 20°.** Calendario y Fixture
- Artículo 21°.** Asamblea Ordinaria de Delegados
- Artículo 22°.** Acumulación de tarjetas amarillas
- Artículo 23°.** Aplicación de sanciones
- Artículo 24°.** Declaración oficial de Campeón Metropolitano, Sub Campeón, Tercer y Cuarto puesto

DE LAS SEDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

- Artículo 25°.** Sedes o escenarios deportivos
- Artículo 26°.** Capacidad y condiciones mínimas de infraestructura
- Artículo 27°.** Condiciones mínimas de seguridad de las instalaciones
- Artículo 28°.** Autorización de uso del escenario deportivo o sedes por la Junta Directiva
- Artículo 29°.** Programación del Club o Institución con sede o escenario deportivo
- Artículo 30°.** Prohibición al club o institución sede
- Artículo 31°.** Convenio con instituciones o entidades
- Artículo 32°.** Invalidez de acuerdos

DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LOS JUGADORES

- Artículo 33°.** Participación
- Artículo 34°.** Jugador aficionado
- Artículo 35°.** Requisitos para la inscripción de jugadores aficionados
- Artículo 36°.** Inscripción invalida de un jugador
- Artículo 37°.** Derecho de inscripción o afiliación
- Artículo 38°.** Identificación del jugador
- Artículo 39°.** Plazo de inscripción de jugadores
- Artículo 40°.** Exclusividad de jugadores
- Artículo 41°.** Jugadores libres
- Artículo 42°.** Inscripción de buena fe
- Artículo 43°.** Expedición y uso de carnés
- Artículo 44°.** Procedimiento de identificación en el partido
- Artículo 45°.** Duda sobre la identificación de un jugador
- Artículo 46°.** Sanción por no contar con carnés

- Artículo 47°. Sanción por participación de jugadores no inscritos, mal inscritos o sancionados
- Artículo 48°. Uso de jugadores sustitutos
- Artículo 49°. Jugadores hábiles, titulares y sustitutos
- Artículo 50°. Mínimo de jugadores para iniciar el partido
- Artículo 51°. Suspensión del partido por no contar con el mínimo de jugadores
- Artículo 52°. Presentación de los jugadores
- Artículo 53°. Uniforme de los Equipos
- Artículo 54°. Uso promocional o comercial del uniforme
- Artículo 55°. Ingreso a la sede y superficie de Juego
- Artículo 56°. Banco de sustitutos
- Artículo 57°. Botiquín o kinesiólogo
- Artículo 58°. Registro de Entrenadores y Comando Técnico

DE LAS REGLAS DE JUEGO

- Artículo 59°. Uso del balón oficial de FUTSAL
- Artículo 60°. Balón fuera de juego
- Artículo 61°. Gol marcado
- Artículo 62°. Saque de salida
- Artículo 63°. Tiro libre directo
- Artículo 64°. Tiro penal
- Artículo 65°. Tiro libre indirecto
- Artículo 66°. Saque de banda
- Artículo 67°. Saque de meta
- Artículo 68°. Saque de esquina
- Artículo 69°. Faltas acumulativas

DE LOS PARTIDOS

- Artículo 70°. Organización, promoción y control de los partidos
- Artículo 71°. Programación de los partidos
- Artículo 72°. Tiempo de duración del partido
- Artículo 73°. Inicio del partido
- Artículo 74°. Protocolo
- Artículo 75°. Simultaneidad de partidos en las últimas fechas
- Artículo 76°. Postergación o suspensión de partidos
- Artículo 77°. Programación y plazo para jugar partidos postergados o suspendidos
- Artículo 78°. Postergación facultativa del árbitro. Postergación definitiva
- Artículo 79°. Suspensión de partidos. Reglas de su reanudación
- Artículo 80°. Control de cumplimiento de la programación
- Artículo 81°. Los árbitros en partidos postergados
- Artículo 82°. Responsabilidad del club o institución local o sede por la seguridad personal de los árbitros y de la delegación visitante
- Artículo 83°. Mantenimiento de la tolerancia, orden y respeto mutuo durante los partidos. Invocación al orden
- Artículo 84°. Suspensión de partidos por conducta intolerante del público
- Artículo 85°. Responsabilidad por suspensión de partido
- Artículo 86°. Sanción a clubes o instituciones responsables por violencia recíproca

DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN

- Artículo 87°. No presentación, abandono o no reanudación del partido
- Artículo 88°. No presentación en las últimas tres fechas
- Artículo 89°. No presentación simultánea de ninguno de los dos Equipos

- Artículo 90°. Efecto del incumplimiento de terceros
- Artículo 91°. Descenso automático
- Artículo 92°. Condiciones para recuperar la categoría
- Artículo 93°. Retiro de la competición – Sanciones a dirigentes

DEL ARBITRAJE

- Artículo 94°. Naturaleza y facultad de la Comisión Nacional de Árbitros
- Artículo 95°. Autoridad de los árbitros
- Artículo 96°. Programación y designación de los árbitros
- Artículo 97°. Honorarios y presentación de los árbitros
- Artículo 98°. Reemplazo de árbitros
- Artículo 99°. Incumplimiento arbitral
- Artículo 100°. Impedimento de arbitraje de partidos de un mismo equipo
- Artículo 101°. Oportunidad del informe de los árbitros, presentación de discrepancias de los participantes en el Campeonato
- Artículo 102°. Denuncia o queja por mal arbitraje

DE LA JURISDICCIÓN DEPORTIVA

- Artículo 103°. Competencia de la Comisión de Justicia
- Artículo 104°. Atribuciones y objetivos de la Comisión de Justicia
- Artículo 105°. Capacidad sancionadora
- Artículo 106°. Aplicación de sanciones
- Artículo 107°. Lugar de presentación de los reclamos y otras peticiones
- Artículo 108°. Recepción de los reclamos o peticiones
- Artículo 109°. Recurso de reclamo
- Artículo 110°. Reclamo contra el arbitro
- Artículo 111°. Recurso de apelación
- Artículo 112°. Recurso de queja

DE LAS FALTAS

- Artículo 113°. Tipo y definición de las faltas
- Artículo 114°. Obligación de tipificar la conducta que sanciona el Árbitro

DE LAS SANCIONES

- Artículo 115°. Sanción por agresión física
- Artículo 116°. Sanción por agresión física frustrada
- Artículo 117°. Sanción Por agresión verbal
- Artículo 118°. Reclamar al árbitro
- Artículo 119°. Sanción por actos despectivos u ofensivos
- Artículo 120°. Sanción por exclamaciones y actitudes groseras
- Artículo 121°. Sanción por jugada brusca
- Artículo 122°. Sanción por simulación
- Artículo 123°. Sanción por reiterancia de la falta
- Artículo 124°. Sanción por contravenir los procedimientos de sustitución
- Artículo 125°. Sanción por obstrucción
- Artículo 126°. Sanción por hacer tiempo
- Artículo 127°. Falta cometida por entrenador o personal auxiliar
- Artículo 128°. Consideraciones adicionales para calificar la gravedad de la falta
- Artículo 129°. Agravante por concurrencia de faltas
- Artículo 130°. Agravante por la condición de capitán de equipo
- Artículo 131°. Suspensión para el partido subsiguiente por expulsión
- Artículo 132°. Suspensión de fechas por expulsión con antecedentes

- Artículo 133°. Condición inalterable de la suspensión
Artículo 134°. Condición personal de la falta

DE LAS MULTAS

- Artículo 135°. Plazo para cancelar las multas
Artículo 136°. Destino de fondos recaudados por multas
Artículo 137°. Sanciones y multas

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Artículo 138°. Autorización de ingreso a representantes de medios de comunicación
Artículo 139°. Uso de chalecos distintivos
Artículo 140°. Transmisión por televisión

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera: Nomina de los jugadores que deben cumplir sanción en el nuevo Campeonato
Segunda: Clubes o instituciones deudoras
Tercera: Notificación de las resoluciones
Cuarta: Participación en competencia internacional
Quinta: Campeonato Nacional de Futsal
Sexta: Inasistencia al Campeonato Nacional
Sétima: Instancia de la Federación Peruana de Fútbol
Octava: Competencia administrativa de la Sub Comisión Organizadora de Campeonatos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera: Invitación a clubes o instituciones
Segunda: Participación de clubes o instituciones invitadas al Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior
Tercera: Aprobación del sistema que se utilizará en el Campeonato Metropolitano de Futsal
Cuarta: Registro de jugadores
Quinta: Derecho de inscripción o afiliación
Sexta: Fusión o absorción de clubes o instituciones

DISPOSICIÓN FINAL

- Primera: ANEXOS
Segunda: PREMIOS
Tercera: INCENTIVOS ECONÓMICOS
Cuarta: PROCESO DE SELECCIÓN